BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.277 — EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja).
33-2278

Buenos Aires, Miércoles 5 de Septiembre de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893. Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

(Continúa en la pág. 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUPRIMENSE RESTRICCIONES AL TRAFICO TELEGRAFICO

Decreto N.° 19.195|45. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

Expte. Nº 5.999-C-1944. — Vistas las presentes actuaciones por las que Correos y Telecomunicaciones propicia la derogación de determinadas medidas para las comunicaciones telegráficas y radioeléctricas internacionales, vigentes en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nº 137.500 de 2 de Diciembre de 1942 y Nº 75 de 10 de Junio de 1943;

Atentos los informes producidos por los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Guerra y de Marina; y

CONSIDERANDO:

Que las medidas de fiscalización en las comunicaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas, se inspiraron en la necesidad de garantizar los intereses de la Nación; la neutralidad del país e impedir las comunicaciones que pusieran en peligro la seguridad de los estados americanos y del continente;

Que desde la fecha de los citados decretos al presente la situación ha variado y, actualmente, dichas medidas no sólo son inoperantes en la práctica sino que resultan perjudiciales para el país;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.° — Suprímese el contralor de los telegramas recibidos y en tránsito por el país, dispuesto por el artículo 1º (1) del Decreto Nº 137.500 de 2 de Diciembre de 1942.

Art. 2.° — Derógase el Decreto Nº 75 de 10 de Junio de 1943.

Art. 3.° (1) Las comunicaciones oficiales directas o en tránsito de los gobiernos con los que no se está en guerra, que se cursen por cualquier sistema, podrán efectuarse en lenguaje secreto (convenido o cifrado), sin limitación alguna;

(2) Las comunicaciones privadas telegráficas, cablegráficas y radioeléctricas, redactadas en lenguaje secreto (convenido o cifrado), se intercambiarán sujetas a los requisitos establecidos para las mismas en las demás disposiciones vigentes.

(3) Se admitirán también radioconversaciones en lenguaje secreto (convenido o cifrado), pero a condición inexcusable de que llenen las exigencias de la inscripción en los registros; depositen las claves y presenten con la antelación debida las comunicaciones a realizar, que serán fiscalizadas, tanto en el caso de las trasmitidas como las recibidas por el personal respectivo y bajo la responsabilidad directa de las empresas intervinientes.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — César Ameghino. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Antonio J. Benítez. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Mendoza, Intervención. — Autorízase a esa Intervención para dictar un decreto relativo a los permisos de ocupación de los lotes del ejido de Villa de Malargüe.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

19.216|45. — Expte. Nº 18.956-M-1945. — Vistas estas actuaciones por las que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza somete a la aprobación del Gobierno Nacional un proyecto de decreto por el que se dejan sin efecto todos los permisos de ocupación y sus respectivas actas de posesión, de los lotes del ejido de la Villa de Malargüe, que a la fecha del mismo no hayan cumplido con todos los requisitos establecidos por el Decreto del 20 de Febrero de 1886 y las Leyes Nros 1.224 y 1.363, para obtener su escrituración; y

CONSIDERANDO:

Que la Villa de Malargüe se creó por Decreto de fecha 20 de Febrero de 1886, con el propósito de constituir una avanzada en el desierto, núcleo de una futura actividad social, para sustraer toda esa zona al indio, al bandidaje dedicado a asolar las estancias de la vecindad, para lo cual se ofrecieron los lotes en donación a quienes fuesen a poblarlos, caducando la misma por el transcurso de dos años, si el poblador omitiese satisfacer las condiciones determinadas en dicho decreto;

Que la Ley Nº 1.224 dió un plazo de un año para satisfacer esas exigencias, disponiendo su artículo 5º que los ocupantes de los lotes serían desalojados si en el plazo establecido no demostraran haber cumplido las condiciones establecidas, ampliándose dicho plazo a dos años desde su promulgación, por la Ley Nº 1.363, feneciendo este nuevo y último término el 11 de Octubre de 1941;

Que los antecedentes en estudio, denuncian la existencia de diversas situaciones irregulares, cuya normalización debe exigirse, procediéndose a la recuperación de los lotes donde no se han satisfecho las exigencias vigentes, para darles oportunamente el destino que corresponda, medida que propenderá al progreso poblador, edilicio y comercial de la Villa, estancado lamentablemente con la permanencia de numerosos lotes sin los adelantos ni ocupación que establece el citado decreto de creación, burlándose así la finalidad de sus preceptos;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza a dictar el Decreto proyectado a fs. 76|80, mediante el cual se dispone dejar sin efecto todos los permisos de ocupación y sus respectivas actas de posesión, de los lotes del ejido de la Villa de Malargüe, que a la fecha del mismo no hayan cumplido con todos los requisitos establecidos por el Decreto del 20 de Febrero de 1886 y las Leyes Nº 1.224 y Nº 1.363, para obtener escrituración.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Mendoza, Intervención Federal. — Ratifícase Decreto Nº 304 "F", dictado por esta Intervención Federal con fecha Julio 22 de 1943, instituyese el salario familiar dentro de la administración provincial.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

19.213|45. — Expte. Nº 27.826-M-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza eleva a la consideración del Gobierno Nacional un proyecto de decreto por el que se amplía hasta la suma de $ 250 m|n. mensuales el límite máximo de las remuneraciones del personal para el acogimiento a los beneficios del salario familiar instituído por Decreto-acuerdo Nº 304 "F" de la citada Intervención Federal; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Acuerdo "F" 304 de Julio 22 del año 1943, por el que se instituyó el "Salario Familiar" cuyos beneficios alcanzaron a los servidores cuyos haberes no excedían de $ 240 m|n. mensuales, constituía la adaptación, en la provincia, del Decreto Nacional número 2015 de Julio 3 del mismo año;

Que posteriormente, con motivo del cambio de nominación de los empleos, para ajustar la misma a la que rige en el orden nacional, desapareció la asignación de $ 240 correspondiente a Oficial 7º, estableciéndose en la nueva escala de sueldos la de Auxiliar 7º con $ 225 y en el orden siguiente Auxiliar 6º con $ 250, resultando en la práctica que el máximo fijado quedaba reducido de $ 240 a $ 225, con evidente perjuicio para numerosos modestos servidores del Estado;

Que con los créditos incorporados al proyecto de ajuste elevado a consideración del Ministerio del Interior, podrá atenderse la erogación que importará la modificación propuesta;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el Decreto Nº 304 "F", dictado con fecha 22 de Julio de 1943 por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza, por el cual se instituyó el salario familiar dentro de la administración provincial, como adaptación del Decreto Nacional número 2.015|43; y autorízase a la citada Intervención a dictar el decreto proyectado, mediante el cual se modifica el anterior a efectos de condicionar el mismo a la escala prevista en el orden nacional, hasta un máximo de pesos doscientos cincuenta ($ 250,00 c|l.) moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

San Juan, Intervención. — Autorízase a esa Intervención para dictar un decreto que otorga una pensión al ex empleado de policía Domingo Raúl Zavalla.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

19.214|45. — Expte. Nº 31.787-S-945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de San Juan solicita autorización para dictar un decreto acuerdo por el cual se otorga una pensión graciable de sesenta pesos mensuales por el término de ocho años, al ex empleado de policía Dn. Domingo Raúl Zavalla, que resultó parcialmente incapacitado para el trabajo, en acto de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la ley de jubilaciones y pensiones vigente en dicha provincia, excluye expresamente de ese régimen a los agentes de policía, no siendo posible otorgar al recurrente la pensión solicitada, no por ello el Estado puede desentenderse de una situación que por un principio de justicia y solidaridad social debe ser contemplada;

Que en el presente caso, las razones de equidad que abonan la referida petición, constituyen fundamento suficiente para que se otorgue una pensión graciable en favor del ex empleado que en acto de servicio, sufrió una incapacidad, siguiendo así el criterio sustentado por el Poder Ejecutivo Nacional toda vez que ha continuado concediendo pensiones graciables en el orden nacional;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de San Juan para dictar un decreto acuerdo por el cual se otorga una pensión graciable de sesenta pesos moneda nacional mensuales, por el término de ocho años, al ex empleado de policía don Domingo Raúl Zavalla, parcialmente incapacitado en acto de servicio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

RECHAZASE LA RENUNCIA INTERPUESTA POR EL DOCTOR ARTURO SEGUNDINO FASSIO DEL CARGO DE INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DE SALTA

Decreto N.° 19.277|45. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

Vista la precedente nota en la que el doctor don Arturo Segundino Fassio renuncia al cargo de Interventor Federal en la provincia de Salta, y atento a que no existe motivo para que el Gobierno de la Nación prescinda de su valiosa colaboración, la que ha venido prestando con desinterés y patriotismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Recházase la renuncia interpuesta por el doctor don Arturo Segundino Fassio del cargo de Interventor Federal en la provincia de Salta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Santiago del Estero, Intervención. — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Lázaro Nieto Arana del cargo de Interventor Federal.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.278|45. — Vista la precedente nota en la que el señor doctor don Lázaro Nieto Arana insiste, con carácter indeclinable, en la renuncia que oportunamente presentara del cargo de Interventor Federal en la Provincia de Santiago del Estero y atento a las razones en que la funda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor don Lázaro Nieto Arana, del cargo de Interventor Federal en la Provincia de Santiago del Estero y désele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

NOMBRASE INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, AL DOCTOR DON CARLOS ALBERTO SAA

Decreto N.° 19.279|45. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Interventor Federal en la provincia de Santiago del Estero al señor doctor don Carlos Alberto Sáa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Santiago del Estero, Intervención. — Encárgase interinamente de esa Intervención al doctor don Lázaro Nieto Arana, hasta tanto asuma sus funciones el titular de la misma.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.280|45. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase interinamente de la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero, al señor doctor don Lázaro Nieto Arana, hasta tanto asuma sus funciones el titular de la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Corrientes, Intervención Federal. — Acéptase renuncia interpuesta por el señor General de Brigada Laureano Anaya del cargo de Interventor Federal.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.281|45. — Vista la precedente nota del señor General de Brigada don Laureano Anaya, en la que renuncia al cargo de Interventor Federal en la Provincia de Corrientes, en el deseo de reintegrarse a sus funciones específicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor General de Brigada don Laureano Anaya, del cargo de Interventor Federal en la Provincia de Corrientes y désele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Juan D. Perón.

NOMBRASE INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES AL DOCTOR DON ERNESTO FRANCISCO BAVIO

Decreto N.° 19.282|45. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Interventor Federal en la provincia de Corrientes al señor doctor don Ernesto Francisco Bavio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Corrientes, Intervención Federal. — Encárgase interinamente de la Intervención Federal al señor General, don Laureano Anaya hasta tanto asuma sus funciones el titular de la misma.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

—19.283|45. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase interinamente de la Intervención Federal en la provincia de Corrientes, al señor General don Laureano Anaya, hasta tanto asuma sus funciones el titular de la misma.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Juan Perón.

San Juan, Intervención. — Acéptase la renuncia del Comisionado Municipal, don Domingo Salas.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.422|45. — Expte. N.° 40.252-S-1945. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de San Juan, en el que comunica haber aceptado la renuncia presentada por el señor doctor don Domingo Salas, del cargo de Comisionado Municipal de la provincia citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor don Domingo Salas, del cargo de Comisionado Municipal de la provincia de San Juan y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

San Juan, Intervención. — Acéptase la renuncia del Oficial Mayor de esa Intervención, don Oscar Grano Cortínez.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.424|45. — Expte. N.° 40.253-S-1945. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de San Juan en el que comunica haber aceptado la renuncia presentada por el señor don Oscar Grano Cortínez, del cargo de Oficial Mayor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor don Oscar Grano Cortínez, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de San Juan y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

San Juan, Intervención. — Acéptase la renuncia del Secretario de esa Intervención, don Ernesto Marzorati.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.425|45. — Expte. N.° 40.253-S-1945. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de San Juan, en el que comunica haber aceptado la renuncia presentada por el señor don Ernesto Marzorati, del cargo de Secretario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor don Ernesto Marzorati, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de San Juan y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de B. de la Capital. — Confírmase personal designado

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.426|45. — Expte. N.° 39.771-S-1945. — Visto el adjunto expediente y atento a lo solicitado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase al siguiente personal (Item I) designado en la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a partir del 1.° de Agosto de 1945, en sus respectivas categorías:

Oficial 7.°, a don José Ramón López Rosende (Cl. 1901, D. M. 2, Matrícula 213.884).

Oficial 8.°, a la señora María Luisa Barreiro de Carregal (Céd. de Identidad N.° 603.640).

Oficial 9.°, a los señores Luciano Arizala (Cl. 1897, D. M. 4, Mat. 486.063) y Santiago José Giacobone (Cl. 1905, D. M. 2, Mat. 217.444).

Auxiliar Mayor, a los señores Aníbal Bordo (Cl. 1899, D. M. 68, Matrícula 784.351) y Teodosio Grippo (Cl. 1892, D. M. 1, Mat. 138.999).

Auxiliar Principal, a don Víctor Menoli (Cl. 1895, D. M. 2, Mat. 184.949) y señora Adela Agustina Alcalde de Campanella (Céd. de Ident. N.° 3.014.842).

Auxiliar 2.°, a las señoritas María del Carmen Casares (Céd. de Ident. número 2.199.709) y Mercedes Irigoyen (Céd. de Ident. N.° 670.942).

Auxiliar 3.°, a la señora Carmen Celina Fornes de Nani (Céd. de Ident. número 1.057.080) y a don Adolfo Alfonso López (Cl. 1903, D. M. 2, Mat. 220.448).

Auxiliar 4.°, a don Oscar Luis Tacconi (Cl. 1910, D. M. 3, Mat. 355.667).

Auxiliar 5.°, a la señorita María Luisa Rosende (Céd. de Ident. N.° 3.100.721) y a don Alfredo Fernández Valicia (Clase 1918, D. M. 1, Mat. 4.009.238).

Auxiliar 6.°, a la señorita María Isidora Fernández Blanco (Céd. de Identidad N.° 272.606).

Auxiliar 8.°, a don Mariano Fernando Lumermann (Cl. 1920, D. M. 2, Matrícula 423.332) y a la señorita Dominga Luisa Francia (Céd. de Ident. N.° 2.677.918).

Ayudante Principal, a los señores Jorge José Jó (Cl. 1923, D. M. 2, Matrícula 4.210.110) y Nelson Alberto Aizaguray (Cl. 1921, D. M. 14, Mat. 712.605).

Ayudante 1.°, a don Marcos Eduardo Colmetti (Céd. de Ident. N.° 2.617.516).

Ayudante 4.°, a la señorita Juana Micaela Colicchia (Céd. de Ident. número 2.635.977).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de B. de la Capital. — Confírmase personal designado en el Hogar "Saturnino E. Unzué".

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.427|45. — Expte. N.° 39.124-S-1945. — Visto el adjunto expediente y atento a lo solicitado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase al siguiente personal designado en el Hogar "Saturnino E. Unzué", a partir del 1.° de Julio de 1945, con la categoría que se indica en cada caso:

Auxiliar 6.° (Item I), a: Sara Esther Primel; Enriqueta Luisa Rodríguez Giménez (Céd. de Ident. N.° 731.738); Antonia Noelia Longhi Ocampo (Céd. de Ident. N.° 119.357, Prov. de Buenos Aires); Lydia Hebe García (Céd. de Identidad N.° 118.258, Prov. de Buenos Aires); Esther Antonia Caminaur (Cédula de Ident. N.° 7.848, Prov. de San Luis); Martina Sarro (Céd. de Identidad N.° 453.569, Prov. de Buenos Aires); Alda Orsatti (Céd. de Ident. N.° 2.824.336, Prov. de Buenos Aires); Josefa Grilli (Céd. de Ident. N.° 466.498, Prov. de Buenos Aires); Vilma Elisabeth Atkinson de Mitono (Céd. de Ident. número 672.509, Prov. de Buenos Aires); Delma Inés Rodríguez de Castro (Céd. de Identidad N.° 113.420, Prov. de Buenos Aires); Amalia Serenellini (Céd. de Identidad N.° 616.473, Prov. de Buenos Aires) y Mirta Elena Ecker (Céd. de Ident. N.° 226.158, Prov. de Buenos Aires).

Ayudante Principal (Item I) a: Norah Elena Atkinson de Perciacanto (Céd. de Ident. N.° 211.745, Prov. de Buenos Aires) y Angela María Basílico.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de B. de la Capital. — Confírmase personal designado

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.428|45. — Exptes. Nros. 39.660-S-1945 y 39.661-S-1945. — Atento a que la Sociedad de Beneficencia de la Capital informa en los adjuntos expedientes haber efectuado designaciones de personal a partir del 1.° de Julio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase al siguiente personal designado en la Sociedad de Beneficencia de la Capital a partir del 1.° de Julio de 1945, con la categoría que se indica en cada caso:

Ayudante 1.° (Item I), del Solarium de Mar del Plata, a la señorita Inés Cecilia Moreno (Céd. de Ident. número 364.318, Provincia de Buenos Aires).

Ayudante Principal (Item I), del Hogar de Huérfanos, al señor Pascual Sonuna (Cl. 1922, D. M. 3, M. 1.741.992).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de B. de la Capital. — Confírmase personal designado en la Casa de Huérfanas.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.429|45. — Expte. N.° 38.429-S-1945. — Atento a que la Sociedad de Beneficencia de la Capital informa en el adjunto expediente haber efectuado designaciones de personal con antigüedad de fecha 1.° de Julio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en el cargo de Auxiliar 6.° (Item I) en la Casa de Huérfanas, al siguiente personal, a partir del 1.° de Julio de 1945: María Elida Gabriela Anchieri (Céd. de Ident. número 1.690.658); Lelia Haydée Couto (Cédula de Ident. N.° 962.527); Palmira Concepción Viola (Céd. de Ident. número 920.036); María Elena Mango de Simonetti (Céd. de Ident. N.° 702.662); María Esther Vidal de Bascialla (Céd. de Ident. N.° 671.865); Marta Ida Fojo (Cédula de Ident. N.° 1.766.637) y María Isabel Medinacelli (Céd. de Ident. número 1.764.116).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de B. de la Capital. — Confírmase personal designado en la Administración General.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.430|45. — Expte. N.° 38.732-S-1945. — Visto lo solicitado en el adjunto expediente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase al siguiente personal designado en la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con la categoría y a partir de la fecha que se indica en cada caso:

Auxiliar 6.° (Item I), a la señora Elvira Pérez de Bustos (Céd. de Ident. número 1.766.686), a partir del 1.° de Julio de 1945.

Auxiliar 7.° (Item I), a la señorita María Enriqueta Montes (Céd. de Ident. número 2.018.614), a partir del 1.° de Julio de 1945.

Auxiliar 8.° (Item I), al señor Alberto Juan Flores (Cl. 1922, D. M. 4, Matrícula 1.805.919), a partir del diez de Julio de 1945.

Ayudante 1.° (Item I), a la señorita Rosa Clotilde Guagliardo (Céd. de Identidad N.° 1.901.037), a partir del 16 de Julio de 1945.

Ayudante 6.° (Item I), a la señorita Rosa Arrosio (Céd. de Ident. número 2.160.765), a partir del 1.° de Agosto de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de B. de la Capital. — Confírmase en el cargo de Ayudante 1.° (Item I) del Sanatorio Marítimo, a las señoritas María Regina Echeverría y María Dora Calvo.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.431|45. — Expte. N.° 39.658-S-1945. — Atento a que la Sociedad de Beneficencia de la Capital informa haber efectuado designaciones de personal a partir del 1.° de Julio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en el cargo de Ayudante 1.° (Item I) del Sanatorio Marítimo, a partir del 1.° de Julio de 1945, a las señoritas María Regina Echeverría (Céd. de Ident. N.° 340.135, Prov. de Buenos Aires) y Marta Dora Calvo (Céd. de Ident. N.° 325.9_9, Prov. de Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

No hácese lugar al pedido de una pensión solicitada por doña Eusebia Núñez en su carácter de madre del ex marinero de 2da. de la Prefectura General Marítima, don Armando Ojeda.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

19.441|45. — Expte. N° 21.102-M-945. — Visto el presente expediente elevado por el Ministerio de Marina, por el que doña Eusebia Núñez, en su carácter de madre del ex marinero de 2da. de la Prefectura General Marítima, don Armando Ojeda, solicita se le conceda una pensión; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se comprueba que el fallecimiento del causante no ha ocurrido por causas imputables al servicio ni en el desempeño de sus funciones;

Por ello y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — No corresponde en el presente caso la aplicación de los beneficios de la Ley N° 4.235.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Marina, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Chaco, Gobernación. — Acéptase la renuncia del Ayudante Principal Edmundo A. Garnica, nombrándose en su reemplazo a Simón Héctor Godoy.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

19.444|45. — Expte. N° 30.476-C-945. — Visto este expediente; atento la renuncia elevada, la propuesta que acompaña, teniendo en cuenta que se trata de un cargo cuya provisión es de imprescindible necesidad y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 18.923|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Edmundo A. Garnica del cargo de Ayudante Principal de la Gobernación del Chaco, con anterioridad al día 24 de Mayo ppdo., y nómbrase en su reemplazo, a partir del día 1° de Septiembre de 1945, al agente de Policía don Simón Héctor Godoy (Cl. 1911, D. M. 67, M. I. 2.597.186).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Confírmase la designación del Pbro. Luis Francisco Curotto, del Instituto Angel T. de Alvear, en reemplazo del Pbro. Joaquín Barbajero, que renunció.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

19.445|45. — Expte. N° 39.663-S-1945. — Visto el adjunto expediente y atento a lo solicitado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la designación del Pbro. Luis Francisco Curotto (Cl. 1882, D. M. 14, M. 700.052), para el cargo de Capellán (ítem Clero) del Instituto Angel T. de Alvear, a partir del 1º de Julio de 1945, en reemplazo del Pbro. Joaquín Barbajero, que renunció.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Confírmase la designación del Pbro. Gregorio Salva para el cargo de Auxiliar 8º (ítem Clero) en el Hogar de Huérfanos, a partir del 1º de Julio de 1945.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

19.446|45. — Expte. Nº 39.662-S-1945. — Visto el adjunto expediente y atento a lo solicitado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la designación del Pbro. Gregorio Salva (Cl. 1899, D. M. 66, M. 1.584.507), para el cargo de Auxiliar 8º (ítem Clero) en el Hogar de Huérfanos, a partir del 1º de Julio de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Misiones, Gobernación. — Acéptanse renuncias interpuestas por los Ayudantes Mayores Francisco Saravia, Idelfonso Acosta y Manuel Verón, y se nombran reemplazantes.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

19.447|45. — Exptes. Reservados números 693|945, 700|945 y 770|945. — Vistos estos expedientes; atento las renuncias elevadas, las propuestas que se acompañan, teniendo en cuenta que se trata de cargos cuya provisión es de imprescindible necesidad y de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 18.923|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Belisario Francisco Saravia del cargo de Ayudante Mayor (Escribiente) de la Gobernación de Misiones y nómbrase en su reemplazo a partir del día 1º de Septiembre de 1945, al agente de Policía don Nicolás Andrés Imelio (Cl. 1897, D. M. 1, M. 1.661.224).

Art. 2º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Idelfonso Acosta del cargo de Ayudante Mayor (Escribiente) de la Gobernación de Misiones y nómbrase a partir del día 1º de Septiembre de 1945 al Ayudante 1º de Maestranza don Serafín Levequi (Cl. 1903, D. M. 28, M. I. 1.687.524).

Art. 3º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Manuel Verón del cargo de Ayudante Mayor (Escribiente) de la Gobernación de Misiones y nómbrase en su reemplazo a partir del día 1º de Septiembre de 1945 al agente de Policía don Oscar Timoteo Mendoza Zelis (Cl. 1902, D. M. 15, M. I. 743.886).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Confírmase personal designado en el Hogar de Huérfanos, a partir del 1º de Julio de 1945.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

19.448|45. — Expte. Nº 38.552-S-1945. — Atento a que la Sociedad de Beneficencia de la Capital comunica por el adjunto expediente, haber designado personal a partir del 1º de Julio último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al siguiente personal designado en el Hogar de Huérfanos, con la categoría que se indica en cada caso y a partir del 1º de Julio de 1945:

Oficial 9º (ítem I), al Pbro. Enrique Juan Antonio Pohlmann (Cl. 1903, D. M. 2, M. 4.213.438).

Auxiliar Principal (ítem I), a don Iris Primo Cassano (Cl. 1908, D. M. 14, M. 632.413).

Auxiliar 3º (ítem I), al Pbro. Víctor Simon (Cl. 1907, D. M. 4, M. 456.990).

Auxiliar 4º (ítem I), al Pbro. Juan José Ziller (Cl. 1902, D. M. 19, M. 1.101.943).

Auxiliar 6º (ítem I), al Pbro. Félix Juan Ferrante (Cl. 1913, D. M. 19, M. 1.122.271) y a los señores Enrique Canosa (Cl. 1891, D. M. 4, M. 481.225); Octaviano Romano (Cl. 1909, D. M. 2, M. 183.549); Domingo Maddalena (Cl. 1917, D. M. 24, M. 1.485.296); Federico Augusto Vignati (Cl: 1918, D. M. 4, M. 434.409); Nicolás Barchuk (Cl. 1914, D. M. 19, M. 1.124.011); Marcial Fernández (Cl. 1922, D. M. 4, M. 1.810.786); Emilio Santiago Miozzo (Cl. 1914, D. M. 1, M. 129.932); Carlos Alberto Bianchi (Cl. 1914, D. M. 19, M. 1.125.367); José Vallarino (Cl. 1923, D. M. 3, M. 1.743.984); Ricardo Betonio (Cl. 1917, D. M. 19, M. 1.133.349) y Mario José Malatesta (Cl. 1924, D. M. 19, M. 5.103.242).

Auxiliar 7º (ítem I), a don Juan Pagliolico (Cl. 1898, D. M. 17, M. 900.059).

Auxiliar 8º (ítem I), al doctor José Antonio Chelia (Cl. 1895, D. M. 2, M. 232.936) y a los señores Faustino González (Cl. 1911, D. M. 4, M. 4.450.046) y Guillermo Feser (Cl. 1916, D. M. 66, M. 1.596.041).

Ayudante Mayor (ítem I), a don Leoncio Santorelli (Cl. 1876, D. M. 1, M. 21.114).

Ayudante Principal (ítem I), a don Isidro Herminio Picotto (Cl. 1904, D. M. 2, M. 208.612).

Ayudante 1º (ítem I), a los señores Gerónimo Francisco Scorta (Cl. 1923, D. M. 68, M. 3.245.628); Augusto Alfonso Fuembuena (Cl. 1909, D. M. 4, M. 523.668) y Antonio Gavino López Novoa (Cl. 1920, D. M. 2, M. 1.728.486).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Confírmase personal designado

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

19.449|45. — Atento a que la Sociedad de Beneficencia de la Capital informa en los adjuntos expedientes haber efectuado designaciones de personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al siguiente personal (ítem I) designado en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con la categoría y por el término que en cada caso se indica:

Auxiliar Mayor, Médico del Hospital Nacional de Alienadas, a los doctores: Braulio Aurelio Moyano (Cl. 1906, D. M. 5, M. 3.172.562), por un (1) año, a contar del 1º de Julio de 1945; Edgardo Aristóbulo Del Valle (Cl. 1902, D. M. 3, M. 297.049), por un (1) año, a contar del 1º de Julio de 1945; Eduardo Ernesto Scandone (Cl. 1902, D. M. 68, M. 813.314), por un (1) año, a partir del 4 de Agosto de 1945 y Juan Bautista Etchepareborda (Cl. 1907, D. M. 19, M. 1.094.612), por un año, a contar del 20 de Julio de 1945. (Expedientes números 38.433. 38.434, 38.436 y 38.437-S-1945, respectivamente).

Auxiliar 2º, en la Casa de Expósitos, por el término de tres (3) años, a contar del 1º de Agosto de 1945, al doctor José La Rocca (Cl. 1901, D. M. 2, M. 212.714). (Expediente número 38.435-S-1945).

Auxiliar 4º, en el Instituto de Maternidad, por un (1) año, a contar del 16 de Julio de 1945, al doctor Carlos Martín Barzizza (Cl. 1908, D. M. 1, M. 38.770). (Expediente número 38.430-S-1945).

Auxiliar 8º, en el Hospital Rivadavia, al doctor Fidel María Díaz (Cl. 1915, D. M. 31, M. 1.969.999), por un año, a partir del 1º de Julio de 1945. (Expediente número 38.432-S-1945).

Ayudante 1º, Dentista del Hospital Vicente López y Planes, por un (1) año, a partir del 4 de Julio de 1945 y en reemplazo del doctor Gabriel Oscar Villanueva, al doctor Alberto Torcuato Barragán (Cl. 1896, D. M. 2, M. 158.654). (Expediente número 38.438-S-1945).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A. — Autorízasele para instalar un canal de alta frecuencia entre las localidades de Gualeguay y Gualeguaychú.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

19.450|45. — Expte. Nº 31.013-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A., para instalar un canal de alta frecuencia, de tipo liviano, de una vía, entre las localidades de Gualeguay y Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), la que será superpuesta al circuito físico existente que fuera autorizado por Decreto de fecha 27 de Octubre de 1930. El nuevo canal se conectará en Gualeguay, con un amplificador fijo existente, cuya instalación fué autorizada por Decreto Nº 45.954, del 31 de Octubre de 1939, conectándose el otro extremo del amplificador, a uno de los circuitos que unen a Gualeguay y Buenos Aires, formándose así, un circuito Buenos Aires - Gualeguaychú. Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 3, 4 y 6|10 y los planos C-411.219, C-401.030, C-411.028 y C-411.029, corrientes a fs. 5 y 11|13.

Art. 2º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto Nº 91.698, del 5 de Octubre de 1936.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Mendoza, Intervención. — Ratifícanse los Decretos Nº 993-E y Nº 502-E de esa Intervención, referentes a la expropiación de bienes muebles e inmuebles afectados a la prestación del servicio público de electricidad de Villa de Rivadavia.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

19.451|45. — Expte. Nº 61.988-M-1944. — Visto este expediente, por el que la Intervención Federal en la provincia de Mendoza somete a la consideración del Gobierno Nacional los Decretos números 993-E-1944 y 502-E-1945, por los cuales se dispone expropiar todos los bienes muebles e inmuebles afectados a la prestación del servicio público de electricidad de la Villa de Rivadavia y su entrega oportuna al consorcio comuno-vecinal autorizado por Decreto Provincial Nº 1.537-E-1944; y otorgar a la Sociedad Mixta Usina Eléctrica de Rivadavia un permiso con carácter de exclusividad para la prestación del servicio público de energía eléctrica que comprende la producción, transporte, distribución y venta de energía para alumbrado público y privado, fuerza motriz o cualquier otro uso de la misma, respectivamente; y

Atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse los Decretos Nº 993-E, de Octubre 11 de 1944 y Nº 502-E, de Abril 24 de 1945, dictados por la Intervención Federal en la provincia de Mendoza, mediante los cuales se dispone expropiar todos los bienes muebles e inmuebles afectados a la prestación del servicio público de electricidad de la Villa de Rivadavia y su entrega oportuna a un consorcio comuno-vecinal autorizado oportunamente por Decreto de la misma Nº 1.537-E-1944, y otorgar a la Sociedad Mixta Usina Eléctrica de Rivadavia un permiso con carácter de exclusividad para la prestación del servicio público de energía eléctrica, que comprende la producción, transporte, distribución y venta de energía para alumbrado público y privado, fuerza motriz o cualquier otro uso de la misma, principalmente en la Villa cabecera del Departamento de Rivadavia, cómo así también en otras zonas del mismo que se especifican.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Pensión a la viuda e hijo menor del ex agente Luis Guilleni.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

19.452|45. — Expte. Nº 39.498-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de pensión iniciado por doña Teresa Aloy de Guilleni en su carácter de viuda del extinto agente Luis Guilleni y en representación de su hijo menor Héctor Luis Guilleni, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias agregadas se desprende que el causante hasta la fecha de su fallecimiento prestó servicios por el término de diez años, diez meses y doce días;

Que, por otra parte, con la documentación presentada se justifica el derecho al beneficio solicitado, encontrándose los recurrentes comprendidos en las condiciones prescriptas en los artículos 119 y 121, inciso a) del Estatuto de la Policía Federal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese a doña Teresa Aloy de Guilleni y Héctor Luis Guilleni, viuda e hijo menor del ex agente de la Policía Federal don Luis Guilleni, fallecido el 14 de Mayo de 1945, la pensión equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del haber de retiro que hubiera correspondido al extinto a la fecha de su fallecimiento (25 %) —veinticinco por ciento sobre el promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses—, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 129, inciso a) del mencionado Estatuto, elevado al monto que determina el artículo 130.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de pensión de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 122, 126, 130 y 139 del mismo Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará a Rentas Generales los aportes que correspondan de conformidad con el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Formosa, Gobernación. — Acuérdase pensión mensual al ex agente del Territorio D. Alfredo Paredes hasta el momento de su fallecimiento y desde entonces a doña Limpia Paredes Romero.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

19.453|45. — Expte. N.º 32.116-F-945. — Visto el presente expediente por el que doña Limpia Paredes Romero, en su carácter de madre del ex agente de policía del Territorio Nacional de Formosa don Alfredo Paredes solicita pensión mensual con arreglo a la Ley N.º 4.235, y

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones se comprueba debidamente que el fallecimiento del ex agente Paredes ocurrió a consecuencia de heridas recibidas en actos del servicio y en el desempeño de sus funciones de policía de seguridad;

Que la documentación acompañada comprueba el vínculo invocado por la recurrente;

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N.º 10.196|43, lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el ex agente de policía del Territorio Nacional de Formosa don Alfredo Paredes en el momento de su fallecimiento y a contar desde el día de su deceso, a doña Limpia Paredes Romero.

Art. 2.º — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N.º 10.196|43, modificado por Decreto N.º 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Mendoza, Intervención Federal. — Déjase sin efecto anterior designación del Mayor (R) S. Guevara y efectúase nuevo nombramiento.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

19.558|45. — Expte. N.º 38.643-M-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza y atento a lo dispuesto en el Decreto N.º 17.251|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la designación del señor Mayor (R) don Salvador Guevara, como Oficial Mayor de la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza.

Art. 2.º — Nómbrase Auxiliar Principal de la Dirección de Control y Fomento de la Producción, Industria y Comercio de la Intervención Federal en la

Provincia de Mendoza, a partir del 2 de Junio de 1945, al señor Mayor (R) don Salvador Guevara.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Juan D. Perón.

Chaco, Gobernación. — Nómbrase Comisario de Policía en la vacante dejada por don Juan Bautista Schiappapietra al señor don José Julio Alejandro de la Cruz Soler.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.665|45. — Exptes. Nros. 76.116-S-944 y 39.861-C-945. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Chaco solicita la reincorporación a dicho territorio del señor Julio Alejandro de la Cruz Soler, en el cargo de Comisario de Policía del que fuera declarado cesante por Decreto N.° 5.078 de fecha 10 de Agosto de 1943; atento al testimonio judicial que corre agregado a fs. 5; lo establecido en el Decreto N.° 18.923|45 y teniendo en cuenta que el cargo a cubrirse es de imprescindible necesidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Comisario de Policía de la Gobernación del Chaco, a partir del día 1.° de Septiembre de 1945, en la vacante dejada por jubilación de don Juan Bautista Schiappapietra, al señor don José Julio Alejandro de la Cruz Soler (Cl. 1896, D. M. 2, M. I. 204.778, N.° 60.252, Registro del Personal Civil de la Administración Nacional N.° 79.784).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Acéptase la renuncia de la Auxiliar 6.° María Teresa Dellarole y se nombra reemplazante.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.666|45. — Expte. N.° 36.326-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que adjunta la renuncia presentada por la Auxiliar 6.° señorita María Teresa Dellarole y propone reemplazante; atento a que la provisión inmediata de dicho cargo se considera de imprescindible necesidad y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N.° 18.923 del 20 de Agosto de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar 6.° (inciso 4.°, ítem I) de la Sección Electro Radiología de la Dirección Nacional de Salud Pública señorita María Teresa Dellarole y nómbrase en su lugar a la señorita Amelia Dellarole (Cédula Identidad 722.067. Policía Federal).

Art. 2.° — Comuníquese. publíquese, dése al Registro Nacional y archívese FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Buenos Aires, Intervención. — Nómbrase Oficial Mayor a los doctores Homero Esteban Oscar y Vicente Tau y al señor José Eduardo Picerno.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.701|45. — Exptes. Nros. 41.193-B-1945 y 41.178-D-1945. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por el señor Interventor Federal en la Provincia de Buenos Aires y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.° 1.937|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial Mayor de la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, a los señores doctores: don Homero Esteban Osacar, don Vicente Tau y don José Eduardo Picerno.

Art. 2.° — Comuníquese. publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Catamarca, Intervención. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Coronel de Intendencia don Benigno Osvaldo Ramírez, del cargo de Interventor Federal.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.759|45. — Vista la precedente nota del señor Coronel de Intendencia don Benigno Osvaldo Ramírez, en la que renuncia al cargo de Interventor Federal en la provincia de Catamarca, en el deseo de reintegrarse a sus funciones específicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Coronel de Intendencia don Benigno Osvaldo Ramírez, del cargo de Interventor Federal en la provincia de Catamarca, y désele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Juan D. Perón.

NOMBRASE INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL DOCTOR DON JUAN MANUEL VARELA

Decreto N.° 19.760|45.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Interventor Federal en la provincia de Catamarca, al señor doctor D. Juan Manuel Varela.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Catamarca, Intervención. — Encárgase interinamente de la Intervención al señor Coronel de Intendencia D. Benigno Osvaldo Ramírez, hasta tanto asuma sus funciones el titular de la misma.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

—19.761|45—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Encárgase interinamente de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca, al señor Coronel de Intendencia D. Benigno Osvaldo Ramírez, hasta tanto asuma sus funciones el titular de la misma.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Guerra.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Juan D. Perón.

San Luis, Intervención. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor don Agustín Rodríguez Jurado, del cargo de Interventor Federal.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.762|45. — Vista la precedente nota, en la que el señor doctor don Agustín Rodríguez Jurado insiste, con carácter indeclinable, en la renuncia que oportunamente presentara del cargo de Interventor Federal en la provincia de San Luis y atento en las razones personales en que la funda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor don Agustín Rodríguez Jurado, del cargo de Interventor Federal en la provincia de San Luis y désele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

NOMBRASE INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS, AL DOCTOR DON ABELARDO ALVAREZ PRADO

Decreto N.° 19.763|45.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Interventor Federal en la provincia de San Luis, al señor doctor don Abelardo Alvarez Prado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

San Luis, Intervención. — Encárgase interinamente de la Intervención al señor doctor D. Agustín Rodríguez Jurado, hasta tanto asuma sus funciones el titular de la misma.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

—19.764|45—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase interinamente de la Intervención Federal en la Provincia de San Luis, al señor doctor D. Agustín Rodríguez Jurado, hasta tanto asuma sus funciones el titular de la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Déjase cesante al oficial Subayudante don Juan Carlos Devoto.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

17.790|45. — Reserv. N.° 814-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Policía Federal y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase cesante al Oficial Subayudante de la Policía Federal, señor don Juan Carlos Devoto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Nómbrase al doctor Arturo Juan Risolía, Médico Jefe y Director del Hospital Policial Bartolomé Churruca.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.800|45. — Expte. N.° 33.881-P-1945. — Visto el Acuerdo General de Ministros N.° 19.307 del 22 de Agosto de 1945 y atento a la propuesta formulada por la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Médico Jefe y Director del Hospital Policial Bartolomé Churruca, al Director del mismo, doctor don Arturo Juan Risolía (clase 1896, D. M. 2, M. 215.005).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase personal en la Escuela de Puericultura de Córdoba.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.004|45. — Expte. N.° 38.313-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que propone nombramientos de personal en la Escuela de Puericultura de Córdoba; atento a que se consideran de imprescindible necesidad la inmediata provisión de los cargos a que los mismos se refieren y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N.° 18.923 del 20 de Agosto de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Puericultura de Córdoba, de la Dirección Nacional de Salud Pública, al siguiente personal (inciso 4.°, ítem 1):

Auxiliar 4.°, Profesor de Puericultura Prenatal, al Auxiliar 8.° (inciso 4.°, ítem 1), doctor Alfredo Bustos Moyano (clase 1884, D. M. 43, M. 2.729.868).

Auxiliar 8.°, Profesor de Anatomía, Fisiología y Cuidado de Enfermos, al Profesor Adjunto, doctor Felipe González Alvarez (clase 1900, D. M. 43, M. 27.861).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Déjase sin efecto la designación del señor Santiago Germanó como Oficial 9.° y nómbrase en su lugar al señor Alejandro Nicolás Pagliere.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.005|45. — Exptes. Nros. 38.871-S-1945; 40.500-S-1945. — Visto los adjuntos expedientes en los que la Dirección Nacional de Salud Pública solicita se deje sin efecto la designación del señor Santiago Germanó, como Oficial 9.°, por no haberse hecho cargo de su puesto, proponiendo en su lugar al señor Alejandro Nicolás Pagliere; atento a que la inmediata provisión del cargo mencionado se considera de impostergable necesidad y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N.° 18.923 del 20 de Agosto de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la designación del señor Santiago Germanó como Oficial 9.° (inciso 4.°, ítem I - Aviador) en la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesta por Decreto número 12.549 del 8 de Junio de 1945 y nómbrase en su lugar al señor Alejandro Nicolás Pagliere (clase 1918, D. M. 1, M. 402.804).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase personal en el Hospital Común Regional de Viedma (ítem Clero).

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.006|45. — Expte. N.° 40.501-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que propone nombramientos de personal (ítem Clero) en el Hospital Común Regional de Viedma; atento a que se considera de impostergable necesidad la provisión de los cargos a que los mismos se refieren y de conformidad a lo establecido por el Decreto N.° 18.923 del 20 de Agosto de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Hospital Común Regional de Viedma (Río Negro) de la Dirección Nacional de Salud Pública, al siguiente personal:

Superiora (ítem Clero $ 60) a Anita Covi (Cédula Identidad N.° 977.713, Policía de la Prov. de Buenos Aires).

Hermana de Caridad (ítem Clero $ 60) a Rosa Boglione (Cédula Identidad N.° 3.023.578, Policía Federal); Hercilia Badaloni (Cédula Identidad número 1.791.450, Policía Federal) y Aldemira Mazzanti (Cédula Identidad número 9.734, Policía de Viedma).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Desígnase al Procurador Fiscal que corresponda para que inicie y prosiga, en representación del Estado, las acciones que hubiere lugar contra don Baldomero Sánchez Orgaz Pacheco.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.007|45. — Expte. N.° 36.095-S-1945. —Visto el presente expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la jurisdicción que corresponda para que en representación del Estado, inicie y prosiga las acciones judiciales a que hubiere lugar contra don Baldomero Sánchez Orgaz Pacheco a fin de resarcirlo del perjuicio sufrido a raíz de los análisis realizados a su pedido, al producto "Espirales contra Mosquitos Cielo", los que fueron aforados en la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), habiendo resultado infructuosas las gestiones administrativas realizadas por la citada Dirección Nacional tendientes a obtener el ingreso de la suma aludida.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Río Negro, Gobernación. — No hácese lugar al pedido de pensión formulado por don Salvador Savioli en su carácter de padre del ex agente de policía don José Savioli.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.010|45. — Expte. N.° 20.417-R-1941. — Visto: El pedido de los beneficios que acuerda el Decreto N.° 10.196|43, formulado por don Salvador Savioli en su carácter del padre del ex agente de policía del territorio nacional de Río Negro, don José Savioli, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de Mayo de 1941, la Gobernación de Río Negro elevó al expediente iniciado por don Salvador Savioli, en el que solicitaba los beneficios

de la Ley N.° 4.235 con motivo de la muerte de su hijo José Savioli, ocurrida en circunstancias que cumplía actos del servicio en su carácter de agente de policía de dicho territorio;

Que ante dicho petitorio se le hizo saber el recurrente que la Ley N.° 4.235 no autoriza al Poder Ejecutivo a acordar la pensión que la misma establece, al padre del empleado de policía cuyo fallecimiento ocurre en las circunstancias arriba expresadas;

Que en mérito a las disposiciones del Decreto N.° 10.196|43 —modificatorio de la Ley N.° 4.235—, que hace extensivo el beneficio que ella acuerda al padre sexagenario, se presente nuevamente el recurrente solicitando se le conceda pensión con arreglo al citado decreto;

Que de acuerdo a lo establecido por Decreto N.° 17.610|45, de 2 de Agosto de 1945, las disposiciones del Decreto número 10.196|43 no tienen efecto retroactivo y los derechos emergentes de hechos producidos con anterioridad a su vigencia se rigen por la Ley N.° 4.235;

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pedido de pensión con arreglo a las disposiciones del Decreto N.° 10.196|43 formulado por don Salvador Savioli.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Gobernación de Río Negro para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Acéptanse varias renuncias

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.011|45. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública, con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso:

Doctor Silvio Victorio Emilio Colombo, Ayudante Principal (Inciso 4.°, Item I) Practicante Mayor del Hospital Nacional Central, 1.° de Julio de 1945 (Expte. N.° 41.349-S-1945).

Alfredo Domingo Silveira, Ayudante Principal (Inciso 4.°, Item I) del Dispensario Público Nacional Antituberculoso de Posadas (Misiones), 30 de Abril de 1945 (Expte. N.° 41.353-S-1945).

Doctor César F. A. Aguilar, Oficial 6.° (Inciso 4.°, Item I) Médico-Radiólogo del Dispensario Público Nacional Polivalente en Albardón (San Juan), 23 de Julio de 1945 (Expte. N.° 41.354-S-1945).

María del Pilar Bustamante de Ramírez, Auxiliar 8.° (Inciso 4.°, Item I) Partera del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Icaño (Catamarca), 15 de Mayo de 1945 (Expte. número 41.355-S-1945).

María Matilde A. de Stornelli, Ayudante 2.° (Inciso 4.°, Item I) enfermera visitadora del Centro de Higiene Maternal e Infantil de San Carlos de Bariloche, Río Negro, 18 de Mayo de 1945 (Expte. N.° 41.356-S-1945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectifícanse nombramientos de personal

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.012|45. — Visto lo solicitado por la Dirección Nacional de Salud Pública en los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse los nombramientos del siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública:

El de Rogelio Almendra dispuesto por Decreto N.° 106.781 del 31 de Marzo de 1937, debe ser considerado a nombre de Rogelio Adeodato Almendra, Auxiliar 4.° (Item I) (clase 1902, D. M. 43, M. 2.742.991, Carnet Caja número 308.963) Expte. N.° 40.572-S-1945.

El de Nélida A. Domínguez dispuesto por Decreto N.° 14.457 del 7 de Junio de 1944, debe ser considerado a favor de Nélida A. Domínguez de Miguel Auxiliar 8.° (Item I) a partir del 8 de Julio de 1945 (Expte. N.° 40.577-S-1945).

El de Teresa Pierina Bassó dispuesto por Decreto N.° 10.081 del 9 de Mayo de 1945, debe ser considerado a nombre de Pierina Teresa Basso, Ayudante 2.° (Item I) Céd. de Ident. número 62.115, Policía Córdoba, Carnet Caja 398.343 (Expte. N.° 40.801-S-1945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectifícanse nombramientos de personal.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.013|45. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a las constancias agregadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse los nombramientos del siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública:

El de María Angélica Moyano dispuesto por resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N.° 252, debe ser considerado a nombre de María Angélica Moyano de Paladino, Ayudante 1.° (Item III) del Hospital Común Regional de la Pampa, a partir del 11 de Junio de 1945, fecha en que contrajo enlace. (Expte. N.° 41.345-S-1945).

El de Rosa Vatuone dispuesto por Decreto N.° 10.706 del 15 de Mayo de 1945, debe ser considerado a nombre de Manuela Vattuone, Ayudante 1.° (Item I). (Expte. N.° 41.346-S-1945).

El de Luisa Terzano dispuesto por Decreto N.° 10.706|45 del 15 de Mayo de 1945, debe ser considerado a nombre de María Luisa Carolina Terzano, Ayudante 1.° (Item I), (Expte. N.° 41.357-S-1945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública, a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Soc. de Beneficencia. — Confírmanse nombramientos de personal en el Hogar "General Martín Rodríguez".

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.015|45. — Expte. N.° 39.659-S-945. — Visto este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en el que comunica haber efectuado designaciones de personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase los nombramientos dispuestos por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en el Hogar "General Martín Rodríguez", del siguiente personal con la categoría y anterioridad a la fecha que se indica en cada caso:

Auxiliar 6.° (Item I) — a partir del 1.° de Julio de 1945 — a Elena González Abasolo de Aloisio (Céd. de Ident. N.° 1.236.775); Cecilia Elena Bocca (Cédula de Identidad N.° 436.347, Policía de Buenos Aires); Matilde Marta Cabrera (Céd. de Ident. N.° 1.972.216); María Cleofe Angélica Casaretto de Capandegui (Céd. de Ident. N.° 2.319.152); Delia Josefina Galego de Echenique (Cédula de Ident. N.° 1.848.721); María Manuela Rosa Freire) Céd. de Identidad N.° 291.481, Policía Bs. Aires); Nélida Angela Ijurra (Céd. de Ident. número 1.521.869); María Elena Mayorga (Cédula de Ident. N.° 2.104.431); Adelma Ascensión Melo (Céd. de Ident. número 321.188, Policía Bs. Aires); Ivelia Zeneida Blandini de Moreno (Céd. de Ident. N.° 197.012, Policía de Buenos Aires); Mercedes Angela Rodríguez (Céd. de Ident. N.° 644.898, Policía Bs. Aires); Blanca Rosa Tortorella (Céd. de Ident. N.° 396.047, Policía de Buenos Aires); María Peria Alfonso (Céd. de Identidad N.° 2.088.954); Ethnia María Carmody (Céd. de Ident. N.° 309.037, Policía de Buenos Aires), e Ita Josefina Carmody (Céd. de Ident. N.° 309.036, Policía de Buenos Aires).

Auxiliar 6.° (Item I), — a partir del 16 de Julio de 1945, — a Elmerinda Valiante de Ibarra (Céd. de Identidad N.° 298.707, Policía Bs. Aires).

Auxiliar 6.° (Item I) — a partir del 1.° de Agosto de 1945 — a Leonilda Navarro (Céd. de Ident. N.° 1.654.234), y Eudosia González Martín (Céd. de Ident. N.° 2.302.562).

Auxiliar 8.° (Item I), — a partir del 1.° de Julio de 1945 — a José María Echeverría (clase 1914, D. M. 16, Matrícula 861.316).

Ayudante Principal (Item I), — a contar del 1.° de Julio de 1945, — a Amadeo Pacheco (clase 1895, D. M. 16, M. 838.361); Antonio Fidel Laurelli (clase 1913, D. M. 1, M. 120.192), y Rosalía Signorini (Céd. de Ident. número 299.089, Buenos Aires).

Ayudante 4.° (Item I) — a partir del 1.° de Julio de 1945 — a Dionisia Gila Bernal (Céd. de Ident. N.° 265.950).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Soc. de Beneficencia. — Confírmase personal designado en el Dispensario "María Ferrer".

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.016|45. — Expte. N.° 41.407-S-945. — Visto el adjunto expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en el que informa haber efectuado designaciones de personal en el Dispensario "María Ferrer",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase al siguiente personal designado en el Dispensario "María Ferrer" de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con la categoría y a partir de la fecha que se indica en cada caso:

Auxiliar 2.° (Item I), a don Raúl Juan Milano Salas (clase 1906, D. M. 19, M. 1.051.413), Agosto 1.° de 1945.

Auxiliar 8.° (Item I), a la señorita Zulema Angélica Bianco (Céd. de Ident. N.° 1.735.137, Policía Federal), Julio 1.° de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

APRUEBASE LA RESOLUCION C. 1 Nro. 1.234 DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, REFERENTE A LA DESMONETIZACION DE DIVERSOS VALORES POSTALES

Decreto N.° 20.022|45 — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945

Expte. N.° 40.076-C-1945. — Visto este expediente por el que de conformidad con el inciso 34 del artículo 1.° del Reglamento del Consejo de Correos y Telecomunicaciones aprobado por Decreto N.° 28.210|44, esa entidad solicita se apruebe su Resolución C. 1, N.° 1.234 de fecha 31 de Julio ppdo. relativa a la desmonetización de diversos valores postales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución C. 1, N.° 1.234, cuya copia corre a fs. 2|4, dictada "ad referéndum" del Poder Ejecutivo por Correos y Telecomunicaciones el 31 de Julio ppdo., por la que se adoptan las siguientes medidas con las especies que a continuación se indican:

1) Desmonetizar a partir del 1.° de Septiembre próximo los valores postales de las siguientes emisiones:
   a) Movimiento del 4 de Junio de 1943, sellos de 0,05; 0,15 y 0,20 m$n.
   b) Restauración e inauguración de la Casa Histórica de Tucumán, sello de 0,05 m$n.
   c) Primera Conferencia de Agentes y Visitadores del Ahorro Postal, sello de 0,05 m$n.
   ch) Día de la Exportación Argentina, sello de 0,05 m$n.
   d) Semana del Mar, sello de 0,05 m$n.
   e) De Beneficencia Pro-Cartero, sellos de 0,03 más 0,02; 0,05 más 0,05; 0,10 más 0,05; 0,25 más 0,15 y 1 más 0,50 m$n.
   f) De Beneficencia Pro-Víctimas de San Juan, sellos de 0,05 más 0,10; 0,05 más 0,50; 0,05 más 1 y 0,05 más 20 m$n.
   g) Primer Aniversario del Movimiento del 4 de Junio de 1943, sello de 0,05 m$n.
   h) Hojas con sobrecargo de beneficencia Pro-Ayuda a las Provincias de La Rioja y Catamarca, sellos de 0,05 más 1 y 0,05 más 50 m$n.
   i) IV Congreso Eucarístico Nacional, sellos de 0,03 y 0,05 m$n.
   j) Día Universal del Ahorro, sello de 0,05 m$n.
   k) Día del Reservista, sello de 0,05 m$n.
2) Desmonetizar asimismo, a partir del 1.° de Septiembre próximo los siguientes expresos urbanos:
   a) Simples de 0,70 m$n.; viñeta Cornelio de Saavedra, color violeta rojizo oscuro sucio.
   b) Respuesta pagada de 1,40 m$n.; viñeta Juan M. de Pueyrredón, color marco vistre, efigie verde azulado oscuro.
3) Acuérdase un plazo comprendido entre el 1.° de Septiembre y 30 de Noviembre de 1945 para el canje de las especies retiradas de la circulación por los incisos anteriores por otros valores postales en vigor.
4) Declarar comprendidos dentro del plazo fijado para el canje, los timbres perforados por casas de comercio autorizadas al efecto, así como los Boletines de la Caja Nacional de Ahorro Postal integrados con estampillas desmonetizadas por la resolución que se aprueba por el presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Soc. de Beneficencia. — Confírmase personal designado

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.017|45. — Exptes. números 40.345-S-1945 y 40.346-S-1945. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase al siguiente personal designado en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a partir de la fecha que en cada caso se indica:

Ayudante Principal (Item I) del Externado "Manuel Rocca", a la señora Emma Drague de Barbosa (Céd. de Ident. N.° 1.283.261), Agosto 1.° de 1945.

Ayudante 1.° (Item I), del Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", a don Pedro Esponde (C. 1916, D. M. 1, M. 145.021), a partir del 1.° de Mayo de 1945 y hasta el 30 de Septiembre del mismo año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase modificación al contrato de arrendamiento de circuitos telefónicos entre la Compañías Telegráfico - Telefónica del Plata y Unión Telefónica del Río de la Plata.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.024|45. — Expte. N.° 35.839-C-945. — Visto lo solicitado a fs. 51 y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la modificación de los artículos 1.° y 4.° del contrato de arrendamiento entre de circuitos telefónicos celebrado entre las Compañías Telegráfico - Telefónica del Plata y Unión Telefónica del Río de la Plata,

aprobado por Decretos Nros. 93.259, 18.950 y 148.830 de fechas 29 de Octubre de 1936, 12 de Diciembre de 1938 y 7 de Mayo de 1943; respectivamente, artículos que quedarán redactados en la forma siguiente: "Artículo 1.º—La TTP. arrienda a la UT. las líneas de su propiedad con los circuitos siguientes: tres circuitos de cobre de tres y cuatro milímetros de diámetro entre el último poste de TTP. situado en la calle Comandante Franco en la localidad de Villa Domínico y Kilómetro 48 de la vía F.C.S. en la localidad de Punta Lara, donde conecta con el ramal de la UT.". "Art. 4.º — Por el uso de las facilidades arriba mencionadas, la UT. abonará mensualmente a la TTP. desde el 1.º de Septiembre de 1944 y mientras se mantenga en vigor el presente contrato, la suma de novecientos pesos moneda nacional, de curso legal ($ 900.— m|n. c|l.), cuyo pago se efectuará dentro de los primeros diez días del mes siguiente".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Desígnase al Agente Fiscal para que represente al Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Irrito Arias.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.025|45. — Expte. N.º 41.321-J-945. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Irrito Arias, sobre beneficios de la ley de amparo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Acuérdase pensión mensual al cabo de la Policía Federal don Sixto Antonio Nieto.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.026|45. — Expte. N.º 41.080-P-1941. — Visto el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Policía Federal gestiona los beneficios de la Ley N.º 4.235 en favor del cabo Sixto Antonio Nieto, quien sufriera un accidente en actos del servicio, no obstante haberse desestimado en dos oportunidades dicho pedido;

Que a fs. 27|28 la Dirección Nacional de Salud Pública rectifica sus informes anteriores, que dieron lugar a los decretos denegatorios números 123.377|42 y 150.310|43, concluyendo que el causante se halla incapacitado para el desempeño de su puesto;

Que el accidente por el que se incapacitó el cabo Nieto se produjo el 26 de Enero de 1940;

Que habiendo ocurrido el accidente y comprobada la incapacidad del causante, con anterioridad a la fecha del Decreto N.º 10.196|43 — modificatorio de la Ley N.º 4.235 — y atento a las disposiciones del Decreto N.º 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945, que establece que aquél no tiene efecto retroactivo y que los derechos emergentes de hechos producidos con anterioridad a su vigencia se rigen por la Ley N.º 4.235, corresponde resolver el presente caso con arreglo a dicha ley y a la jurisprudencia interpretativa sentada en su aplicación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que goza en la actualidad y a contar desde el día que dejare de percibir haberes del Estado, al cabo de la Policía Federal don Sixto Antonio Nieto.

Art. 2.º — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N.º 10.196|43, modificado por Decreto N.º 17.610|45, de 2 de Agosto de 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo desglose y remisión del Expediente número 1335 al Juzgado Correccional de la Capital, Secretaría 111, vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Movimiento de personal en el Anexo B, inciso 1º

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.032|45. — Visto el reajuste del Anexo B, llevado a cabo por Decreto número 17.421 del 31 de Julio ppdo., y atento a lo establecido en el Acuerdo General de Ministros Nº 18.923 del 20 de Agosto del año en curso, por el que se autoriza a apartarse de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 13.602|45 cuando las necesidades del servicio así lo exijan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévase en el Anexo B, inciso 1º, ítem I, a la categoría de Oficial 8º, al Oficial 9º del ítem 3 D. Pedro Denizeau (M. 168.172, D. M. 2, clase 1896); Auxiliares 2os., a los Auxiliares 4os. D. Jesús Bernabeu (M. 451.305, D. M. 4, clase 1909) y D. Bartolomé Sanz (M. 533.085, D. M. 4, clase 1910); Auxiliares 4os., a los Auxiliares 8os. don Julio Rivolta (M. 154.360, D. M. 1, clase 1918) y D. Isidoro Farina (M. 799.471, D. M. 68, clase 1902); Auxiliar 6º al Auxiliar 7º del ítem 3 D. Joaquín Vázquez Vigo (M. 307.865, D. M. 3, clase 1890); Auxiliares 7os. a los Auxiliares 8os. D. Lucas Petit (M. 1.898.848, D. M. 30, clase 1920, y D. Armando Cuiñas (M. 1.665.923, D. M. 1, clase 1921); Auxiliar 7º al Ayudante 1º del ítem 3, Partida 3, D. Adolfo Bari (M. 2.521.051, D. M. 2, clase 1923).

Art. 2º — Nómbrase en el Anexo B, inciso 1º, ítem I, Auxiliar 6º al Auxiliar 8º de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones D. Miguel Angel Bessouet (M. 2.882.995, D. M. 45, clase 1912); Auxiliar 7º al Ayudante 1º de la Aduana de la Capital, D. Carlos Antonio Rivolta (M. 2.112.685, D. M. 33, clase 1908) y al Ayudante Principal de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones D. José Mario Rontero (M. 386.685, D. M. 3, clase 1917) y Auxiliar 8º a D. Amílcar Costa (M. 3.243.418, D. M. 63, clase 1922).

Art. 3º — Promuévase en el Anexo B, inciso 1º, ítem 3 a la categoría de Auxiliar Principal al Auxiliar 4º D. José Nacchio (M. 136.536, D. M. 1, clase 1915); Auxiliar 4º al Auxiliar 5º D. Adriano José Valotta (M. 172.834, D. M. 2, clase 1893) en su lugar al Auxiliar 6º don Julio Salinas (M. 29.608, D. M. 1, clase 1890) y en sustitución de éste al Auxiliar 7º D. Ignasio Godoy (M. 1.252.359, D. M. 22, clase 1908); Auxiliar 8º al Ayudante 1º D. Rodolfo Guzzetti (M. 98.711, D. M. 1, clase 1910) y a los Ayudantes Principales D. Domingo Domínguez (matrícula 2.170.821, D. M. 33, clase 1911); D. Julio Scianca (M. ...., D. M. .., clase .....), D. Giuseppe Parrella (matrícula ...., D. M. .., clase ....). don Francisco Rollán (M. 3.139.815, D. M. 49, clase 1915); D. José Fernández (matrícula 309.356, D. M. 3, clase 1890), D. Manuel Lago (M. 238.003, D. M. 2, clase 1887); D. Vicente Rufino Dávila (matrícula 3.069.914, D. M. 48, clase 1914); don Felipe Casildo Bompadre (M. 1.535.665, D. M. 65, clase 1898); D. Juan Francisco Marchitelli (M. 1.807.340, D. M. 4, clase 1922); D. Francisco Bertone (matrícula 2.804.519, D. M. 44, clase 1908); D. Eliseo Lescarboura (M. 31.987, D. M. 1, clase 1893); D. Antonio Antonucci (matrícula 458.138, D. M. 4, clase 1906); D. José María Gil (M. 1.664.314, D. M. 1, clase 1921); D. Vicente Baltazar Dávila (M. 485.312, D. M. 6, clase 1894) y a la categoría de Ayudantes Principales a los Ayudantes 1os. D. Pedro Goyfardet (matrícula 984.686, D. M. 18, clase 1905); D. Esteban Miranda (M. 3.253.594, D. M. 68, clase 1925); D. Héctor Fernández (M. 1.740.379, D. M. 3, clase 1922); don Gabriel López (M. 112.399, D. M. 1, clase 1911) y D. Renato Raúl Herrera (matrícula 822.284, D. M. 68, clase 1911).

Art. 4º — Desígnase en el Anexo B, inciso 1º, ítem 3, Auxiliares 6os. al Auxiliar 7º del Ministerio de Obras Públicas D. Juan De Marco (M. 136.493, D. M. 1, clase 1916), al Auxiliar 8º de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones D. Santos Savo (M. 99.957, D. M. 1, clase 1910) y al operario especialista de 2a de la Dirección General del Material del Ejército D. Luis Procona (M. 1.911.183, D. M. 15, clase 1917): Auxiliares 8os. a D. Héctor Coria (M. 1.588.818, D. M. 66, clase 1902) y a D. Alfonso Siares García (M. 3.912.339, D. M. 63, clase 1904); Ayudantes Principales a D. Norberto Carlos Maiola (M. 362.121, D. M. 3, clase 1911); D. Francisco Ernesto Molina (matrícula 3.138.284, D. M. .., clase 1914); a D. José Felipe Curti (M. 1.809.026, D. M. 4, clase 192); a D. Rodolfo Mingione (M. 4.450.602, D. M. 4, clase 1923); a D. Antonio Rodríguez (M. 1.923.099, D. M. 15, clase 1920) y a D. Domingo Etcheverry (M. 507.116, D. M. 4, clase 1907).

Art. 5º — Nómbrase en el Anexo B, inciso 1º, ítem 3 por transferencia de los cargos de las partidas 1, 2 y 3 a los siguientes: Auxiliar Principal a D. José Borini (M. 163.825, D. M. 2, clase 1892); Auxiliar 1º a D. Mariano Mendieta (matrícula 796.218, D. M. 68, clase 1899); Auxiliar 3º a D. Lorenzo Rotge (matrícula 204.348, D. M. 2, clase 1883); Auxiliares 4os. a D. Enrique Alberto Sala (M. 162.099, D. M. 2, clase 1903); a don Miguel Tuozzo (M. 354.903, D. M. 3, clase 1909); a D. Andrés Mazzarella (matrícula 363.290, D. M. 3, clase 1904) y a D. Alberto Bautista Sala (M. 182.397, D. M. 2, clase 1901); Auxiliares 6os. a D. Aurencio Valenzuela (M. 173.852, D. M. 2, clase 1888); a D. Angel María (matrícula 1.038.479, D. M. 15, clase 1911) y a D. Alejandro Baizer (M. 250.057, D. M. 1, clase 1912); Auxiliares 7os. a D. José María Fierro (M. 238.611, D. M. 2, clase 1909) y D. José Pérsico (M. 855.766, D. M. 16, clase 1912); y Auxiliar 8º a D. David Chiabrando (M. 370.918, D. M. 3, clase 1913).

Art. 6º — Las disposiciones contenidas en los artículos que anteceden, serán consideradas con anterioridad al 1º de Agosto del corriente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Acéptase la Renuncia Interpuesta por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Don César Ameghino

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.033|45. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor don César Ameghino, y dénsele las gracias por los importantísimos y patrióticos servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Nómbrase al Dr. Juan Isaac Coocke Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto N.º 20.044|45 — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto al Señor Dr. Juan Isaac Coocke.

Art. 2.º — Fíjase el día 31 del corriente, a las 11 horas, para que el nombrado preste juramento.

Art. 3.º — El Escribano General de Gobierno labrará el acta correspondiente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Santiago del Estero, Intervención. — Nómbranse funcionarios en esa Intervención

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.045|45. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de Santiago del Estero y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 1.937|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero, a los siguientes funcionarios: Secretario, a los señores doctores don Ramón Morey y don César Carrbin; Jefe de Policía, al señor doctor don Juan Adolfo Dufau; Comisionado Municipal para la ciudad capital, al señor doctor don Carlos Abregu Virreira.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Canadá, al Dr. D. Honorio Leguizamón Pondal.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1945.

18.920|45. — M. 201. — Visto el Decreto Nº 18.852, del corriente, dictado en Acuerdo General de Ministros, elevando al rango de Embajada la categoría de la representación diplomática permanente de la República ante el Gobierno de Canadá,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Canadá, al doctor D. Honorio Leguizamón Pondal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Amaro Avalos.

Nómbrase Auxiliar Mayor, al señor Eduardo Squirru

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.

19.274|45. — M. 289. — Vista la vacante existente en el anexo C., inciso I, ítem 1, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar Mayor, al señor Eduardo Squirru (M. 4.210.204, D. M. 2, Cl. 1923).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Dispónese que el nombramiento a favor del señor Ovidio Schiopetto, sea considerado en el carácter de Consejero Económico en la Legación de Suiza.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1945.

19.368|45. — M. 292. — Vista la nota de 13 del corriente, de la Secretaría de Industria y Comercio,

[illegible]

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el nombramiento de Agregado Económico a la Legación de la República en Suiza, hecho por Decreto Nº 15.119, de 31 de Julio último, a favor del señor Ovidio Schiopetto, sea considerado extendido con el carácter de Consejero Económico de la citada representación diplomática.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Amplíase la Delegación Argentina a la Tercera Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones, a celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro, a partir del 3 del corriente.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

19.372|45. — M. 290. — Visto el Decreto Nº 18.520|45-M-276, de 9 del corriente, por el que este Gobierno acepta y agradece la invitación de los Estados Unidos del Brasil para hacerse representar en la Tercera Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones a celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro a partir del 3 de Septiembre del año en curso;

Atento lo informado por el Ministerio del Interior, que estima conveniente la ampliación de la Delegación Argentina con el nombramiento de Asesores Radioexperimentadores, y

Considerando que la nota invitación permite la concurrencia de representantes de empresas e instituciones vinculadas a Radiocomunicaciones en calidad de observadores,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el artículo 3º del Decreto Nº 18.520|45, incorporando como Asesores del Ministerio del Interior a los señores doctor Hugo V. Tedín y Osvaldo Risso Peuser.

Art. 2º — Nómbranse en carácter de Observadores a la citada Conferencia, a los señores: Pedro José Noizeux y Celestino Schiavi, de Transradio Internacional; Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., Dr. Alfredo Gago Pérez, de la Red Argentina de Emisores Splendid; S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio; Reginald Charles Vitton, de Western Telegraph Company; Reginaldo Enrique Scott, de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata; Leroy C. Simpson, de R. C. A. Víctor Argentina; Capitán de Fragata (R.) D. Oscar J. Ardiles, de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A.; C. de Bruyn, de la Sociedad Anónima Radio Argentina; doctor Gonzalo A. García, de la Corporación Sudamericana de Servicios Aéreos S. A.; Guillermo E. Guntsche, de la firma Lo-nónima; Guillermo J. Andrews, de la Compañía Standard Electric Argentina; Ing. Bengt Jonas Dahlback, de la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A. y Carlos Erico Lindeberg, de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A.

Art. 3º — Los gastos que demande la representación de los Observadores de las distintas compañías y empresas del artículo 2º, correrán por cuenta de las mismas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — J. Hortensio Quijano.

Destínase a la Embajada en China al funcionario D. Jorge Fernando Figueroa y en las condiciones del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio al Auxiliar Mayor D. Eduardo Squirru.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.770|45. — M. 294. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Destínase a la Embajada de la República en China, al funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase), D. Jorge Fernando Figueroa.

Art. 2º — Destínase a la Embajada de la República en China, en las condiciones establecidas en el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Auxiliar Mayor, D. Eduardo Squirru.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Destínase a la Legación de la República en los Países Bajos, al funcionario D. Horacio de Olazábal.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.771|945. — M. 295. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase a la Legación de la República en los Países Bajos, al funcionario de la categoría "I", (Agregado), actualmente a órdenes de la Legación en Portugal, D. Hoarcio de Olazábal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Déjase sin efecto el destino a la Embajada en Ecuador del Consejero D. Juan Carlos Massa y destínase a la Embajada en Uruguay al mismo.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.772|945. — M. 296. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el destino a la Embajada de la República en Ecuador, del funcionario de la categoría "E" Consejero de segunda clase don Juan Carlos Massa, dispuesto por Decreto Nº 13.856 de 27 de Junio último.

Art. 2.º — Destínase a la Embajada de la República Oriental del Uruguay, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase D. Juan Carlos Massa.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Déjase sin efecto el nombramiento del señor Enrique Chabroux como Auxiliar 2º

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.773|945.-M-297.—Visto lo dispuesto en el Artículo 3º, inciso a), del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento del señor Enrique Chabroux, como Auxiliar 2º, hecho por Decreto número 12.409, de fecha 7 de Junio ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Déjase sin efecto el nombramiento del señor Angel Fabeiro como Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.774|945. M-298.—Visto lo dispuesto en el Artículo 3º, inciso a), del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento del señor Angel Fabeiro, como Auxiliar 8º, hecho por Decreto número 17.618, de fecha 2 del corriente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Déjase sin efecto el destino a la Embajada de los Estados Unidos de América, de la señora María Ester Delgrosso de Montaldo.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.775|945-M-299.—Atento a la situación expuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el destino a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, de la Auxiliar 4º, Sra. María Ester Delgroso de Montaldo, dispuesto en las condiciones del Artículo 85 del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por Decreto Nº 18.277 de fecha 9 del corriente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Destínase a la Embajada en Francia, al funcionario D. Eduardo José Basavilbaso.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.776|945-M-300.—Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase a la Embajada de la República en Francia, al funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase), D. Eduardo José Basavilbaso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Promuévese al Auxiliar 7º D. Delfor Abel Furios, a Auxiliar 2º.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.777|45-M-301.—Vista la vacante existente en el Anexo C., Inciso 1º, Item 1, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese a Auxiliar 2º, al Auxiliar 7º, D. Délfor Abel Furios (M. 394.763, D. M. 3, Clase 1920).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Rectifícase el nombramiento extendido a favor de Roberto Auruccio.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.778|45. M-302.—Vi ta la solicitud de rectificación de nombramiento formulada por el Auxiliar 8º, D. Roberto Auruccio, y la libreta de enrolamiento que acompaña (M. 1.143.288, D. M. 19, Clase 1921),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Que el decreto originado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extendido a nombre de Roberto Auriccio, sea considerado extendido a favor de Roberto Auruccio (Matrícula 1.143.288, D. M. 19, Clase 1921).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Destínase al Consulado General en Lisboa como Cónsul adscripto, al funcionario D. Juan Carlos Argüello.

Buenos Airse, 25 de Agosto de 1945.

19.830|45-M-293. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase al Consulado General de la República en Lisboa, como Cónsul adscripto, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Juan Carlos Argüello.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Promuévese a Secretario de Tercera Clase, al funcionario D. Horacio de Olazábal, y nómbrase Vicecónsul al Auxiliar 2º, señor Víctor Manuel Ezcurra Rozas.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.031|45-M-303.—Vista la vacante existente en el Anexo C., Inciso 3.º, Item 1, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese al funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul) D. Horacio de Olazábal (M. 535.893, D. M. C., Clase 1895).

Art. 2.º — Nómbrase funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), al Auxiliar 2º, señor Andrés Víctor Manuel Ezcurra Rozas (M. 156.702, D. M. C. Clase 1915).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Promuévese y nómbrase personal del servicio administrativo de la Cancillería

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.034|45. — M. 304. — Vistas las vacantes existentes, y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese a Oficial 9.º, a la Auxiliar Mayor, señorita María A. Rodríguez (Céd. de Ident. número 1.357.549); a Auxiliar Mayor, al Auxiliar Principal don Carlos Alberto Otero (Matrícula 0.805.586, D. M. 68, Cl. 1909); a Auxiliar Principal, al Auxiliar 2.º, don Federico Jorge Romero (Mat. 0.420.102, D. M. 2, Cl. 1919); a Auxiliares 2.º, a los Auxiliares 4.º, señores Juan Bautista Cursi (Mat. 676.406, D. M. 14, Cl. 1897) y Antonio M. R. Valenzuela (Matrícula 1.658.461, D. M 27, Cl. 1913); a Auxiliares 4.º, a los Auxiliares 6.º, señores Fernando Fernández Escalante (Matrícula 421.592, D. M. 2, Cl. 1920) y Leonardo Taletti (Mat. 521.943, D. M. 68, Clase 1911); a Auxiliares 6.º, a los Auxiliares 7.º, señores Hugo Enrique Fortunato (Matrícula 141.802, D. M. 1, Cl. 1915) y Manuel J. Pombo (Mat. 1.040.566, D. M. 15, Cl. 1911); a Auxiliares 7.º, a los Auxiliares 8.º, señora Sara Quercencio de Ojeda (Céd. de Ident. número 1.649.478), y Rodolfo J. Erra (Matrícula 9.758, D. M. 1, Cl. 1906).

Art. 2.º — Nómbrase Auxiliares 8.º del Anexo C., Inciso 1.º, Item 1, al Auxiliar 8.º del Anexo C., Inciso 1.º, Item 3, don Juan Ravetria (Mat. 455.126, D. M. 4, Cl. 1905) y a la señorita Malvina Ezcurra (Céd. de Ident. N.º ...).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Créase un Consulado de 3ra. clase en Santa Cruz de la Sierra. — Fíjase categoría de Consulados a las Oficinas Consulares en Bogotá y Santos. — Trasládanse a La Paz a D. Lorenzo A. Servente; al Consulado en Santos a don Enrique Meunier; a Santa Cruz de la Sierra a D. Carlos Ríos Mármol; a N. Orleans a D. Víctor M. F. Bazán; a Bogotá, al funcionario D. Pedro M Avilés; al Consulado General en Montreal, al funcionario D. Germán José de Laferrere y a Panamá al Vicecónsul don Baldomero Gregorio de Biedma. — Destínanse en las condiciones del artículo 85 del Estatuto orgánico del Personal a los señores Adolfo M. Drago y Carlos Alberto Laureano Escardo, respectivamente.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.035|45. — M. 306. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Créase un Consulado de tercera clase de la República en Santa Cruz de la Sierra.

Art. 2.º — Fíjase a las Oficinas Consulares de la República en Bogotá y en Santos, categoría de Consulados de segunda clase.

Art. 3.º — Trasládase de Nueva Orleans al Consulado General en La Paz, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase, actualmente en la República en uso de licencia ordinaria de cuatro meses, D. Lorenzo A. Servente; de Santa Cruz de la Sierra, al Consulado en Santos, al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase, actualmente a cargo del Consulado General en La Paz, D. Enrique Meunier y, de San Francisco do Sul, al Consulado en Santa Cruz de la Sierra, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Carlos Ríos Mármol.

Art. 4.º — Destínase al Consulado General en Nueva Orleans, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase, D. Víctor M. Fernández Bazán; a Bogotá, al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase, D. Pedro M. Avilés; al Consulado General en Montreal, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul, D. Germán José de Laferrere y, a Panamá, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul, D. Baldomero Gregorio de Biedma.

Art. 5.º — Destínase a la Embajada de la República en Italia y al Consulado en Santos, a los Auxiliares Mayores, señores Adolfo M. Drago y Carlos Alberto Laureano Escardo, respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Nómbrase Secretario de tercera clase al señor Jorge Sánchez

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

20.036|45. — M. 305. — Vista la vacante existente y, atento a necesidades imprescindible del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al señor Jorge Sánchez (Mat. 237.921, D. M. 2, Cl. 1899).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Ministerio de Agricultura

Declárase obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Aves Ponedoras.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

19.528|45. — Visto el presente Expediente (N.º 306.532|944), en que la Dirección de Granja formula consideraciones sobre la venta de reproductores avícolas con "pedigree" de postura.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ganadería y la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que en el perfeccionamiento de nuestra avicultura los reproductores con "pedigree" de posturas desempeñan un papel de significativa importancia;

Que por ello debe procurarse que las corrientes de sangre que se introducen en el país se mantengan y acrecienten, para lo cual corresponde individualizar debidamente a sus poseedores;

Que por el mismo motivo, es necesario garantizar a los compradores el origen y antecedentes genealógicos de los ejemplares que adquieran para la reproducción;

Que tales medidas, de indudable beneficio para criadores y compradores, han de lograrse mediante la vigilancia constante del Estado, particularmente interesado en elevar el nivel técnico de la avicultura;

Que en otras ramas de la producción agropecuaria la fiscalización oficial de los criaderos ha dado óptimos frutos;

Que el Departamento de Agricultura cuenta con el organismo y el instrumento adecuado para cumplir ampliamente esas funciones, pues por Decreto N.° 19.780, de 25 de Julio de 1944, ha sido creado el Registro Genealógico Oficial de Aves Ponedoras;

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase obligatoria la inscripción en el Registro Genealógico Oficial de Aves Ponedoras, en todos los criaderos dedicados a la producción de reproductores con "pedigree" de postura.

Art. 2.° — Prohíbese a los criaderos no inscriptos, a partir del 1.° de Enero de 1947, el uso de toda denominación con respecto a la genealogía y a la capacidad productora de sus aves.

Art. 3.° — Los infractores al presente decreto y su reglamentación, serán penados con multas de 100 a 5.000 pesos moneda nacional.

Art. 4.° — El Departamento de Agricultura reglamentará el presente decreto.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería.

FARRELL. — Amaro Avalos. — J. Hortensio Quijano. — César Ameghino. — Ceferino Alonso Yrigoyen. — Antonio J. Benítez. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Ministerio de Obras Públicas

Modifícanse los Créditos de las Partidas del Anexo I (Obras Públicas) del Presupuesto en Vigor del Ministerio de Obras Públicas

Decreto N.° 19.100|45 — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945

Visto estos expedientes por los que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación da cuenta de que varios de los créditos asignados en el presupuesto del Anexo I del año en curso, resultan insuficientes en virtud de la extraordinaria precariedad de los autorizados para su desenvolvimiento, por lo que le es de imprescindible necesidad la modificación de diversas partidas correspondientes a la Dirección Nacional de Transportes y Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Arquitectura, ya que reviste tal importancia la nueva distribución en la forma que se proyecta, que no admite dilación, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta a la modificación a introducirse en los créditos de Otros Gastos de las Direcciones de Navegación y Puertos y Transportes, habían sido consideradas por el Departamento de Hacienda, obteniéndose en el correspondiente a la Dirección Nacional de Transportes el Decreto N.° 9.846 del 4 de Mayo último por el que otorga un refuerzo de $ 130.000 m|n. a arbitrarse de las Rentas Generales;

Que como consecuencia del Decreto número 13.602 de fecha 19 de Junio último, por el que se establecen economías en los gastos públicos y la revisión total de los planes de obras y créditos especiales, se enviaron al Departamento de Obras Públicas las citadas modificaciones a objeto de que las mismas sean estudiadas y ajustadas a las normas del decreto ya indicado, por lo que el citado Departamento propone en lo que respecta al refuerzo de $ 130.000 m|n., reducciones en los créditos de otros incisos del mismo Anexo I, a fin de no gravar las rentas generales;

Que asimismo, y a fin de encontrar una solución definitiva a la situación creada al personal cuyos haberes se liquidan con cargo a la cuenta especial "Dirección General de Ferrocarriles — Inspección Construcción Ferrocarriles y Obras Particulares en Zonas Ferroviarias y Control de Básculas" es imprescindible proceder a la reestructuración de los cargos vacantes de la Dirección Nacional de Transportes, existentes al 1.° de Junio último;

Que por otra parte la operación de referencia está aprobada, puesto que por el Decreto N.° 13.064 del 22 de Junio último, se autorizó al Departamento de Obras Públicas a que se efectuara el cambio de imputación de diverso personal que se atendía con fondos de la Dirección Nacional de Transportes y no prestaba servicios en la misma a fin de poder hacer frente a la desafectación de la cuenta especial que se ha mencionado precedentemente;

Que además el reajuste que se propone se puede realizar sin acrecentar la autorización de créditos en vigor, ya que se obtiene una economía de $ 50 m|n., mensuales y sin aumentar en ningún caso los sueldos actuales del citado personal;

Que procede también efectuar un agregado a la leyenda de la partida 2, del ítem 2, del inciso 4.° (Navegación y Puertos) ".....desempeño en categoría superior y bonificaciones por antigüedad" de acuerdo a lo dispuesto por el art. 4.° del Acuerdo General de Ministros N.° 11.699 del 4 de Mayo de 1944, por el que se aprueba el escalafón del personal ferroviario de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y

Teniendo en cuenta:

Que las modificaciones propuestas no significan un aumento del crédito del anexo I del presupuesto en vigor y no se varía, por lo tanto, el total de pesos 40.298.504 m|n. otorgado en el presente ejercicio, dado que se efectúan compensaciones, aumentando y disminuyendo créditos;

Que no se alteran las normas de economía dispuestas por el Acuerdo General de Ministros N.° 13.602|945 citado, ya que el único fin que se persigue es regularizar la situación creada con motivo de falta de fondos y sin que ello implique un aumento de gastos, evitándose de ese modo la utilización de las Rentas Generales;

Que las modificaciones de referencia se pueden efectuar sin alterar el normal desenvolvimiento de los servicios a cargo del Departamento de Obras Públicas; y

Atento a lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a lo aconsejado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase los créditos de las siguientes partidas del Anexo I (Obras Públicas) del presupuesto en vigor, de conformidad al detalle que se indica a continuación:

INCISO 4.°

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Item 2 - Personal obrero y de maestranza

1 Jornales de personal obrero, exclusivamente para estudio, conservación, explotación y trabajos complementarios de las obras y servicios públicos a cargo de la Repartición, $ 7.784 047.

2 Jornales de personal obrero ferroviario escalafonado de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. Conservación, explotación y trabajos complementarios, desempeño en categorías superior y bonificaciones por antigüedad, $ 4.487.773.

3 Jornales de personal obrero ferroviario escalafonado de la Dirección Puerto Rosario y Paraná Inferior, División Mar del Plata y Sección Quequén de la D. G. N. P. Conservación, explotación, trabajos complementarios, desempeño en categoría superior y bonificación por antigüedad, $ 1.395.614.

INCISO 9.°

OTROS GASTOS

Item 2 - Dirección General del Ministerio

1 Gastos generales, cuya inversión se clasificará en: a) Materiales, artículos, herramientas, acarreos y varios; b) Gas, fuerza motriz, luz y combustibles; c) Lámparas y artículos de electricidad; d) Máquinas de escribir y calcular, adquisición y reparaciones, útiles escritorio, papelería, publicaciones, etc; e) Automóviles, camiones y demás medios de locomoción, adquisición y reparación y mantenimiento del servicio; f) Mobiliario, artefactos y todo otro elemento de habilitación de oficinas; adquisición y reparaciones; g) Teléfonos, cablegramas, etc; h) Vestimenta del personal de maestranza y de servicio; i) Utiles y elementos de limpieza y ferretería; j) Servicio de café y lunch; k) Pasajes, viáticos, extraordinarios, reintegros de gastos, indemnizaciones, movilidad, etc.; l) Gastos de representación, homenajes, contribuciones, eventuales, atención de servicios y varios, $ 576.384.

Item 3 - Dirección General de Arquitectura

1 Luz, fuerza motriz, calefacción, lámparas y su reposición (inclusive Casa de Gobierno y Antiguo Cabildo, lámparas solamente como servicio de emergencia para las Residencias Presidenciales de Avda. Alvear N.° 2502 y Olivos), pesos 100.000.

2 Gastos Generales, cuya inversión se clasificará en: a) Alquileres y pago de servicios sanitarios en edificios fiscales ocupados por la Repartición y sus dependencias; b) Utiles de escritorio y dibujo, libros y formularios; c) Máquinas de escribir y calcular y sus reparaciones; d) Mobiliario y sus reparaciones; e) Teléfonos, telegramas y encomiendas; f) Uniformes para personal de servicio; g) Menaje y limpieza; h) Eventuales y varios; i) Pasaje y viáticos; j) Servicio de café y lunch, pesos 180.510.

4 Materiales, herramientas, fletes, acarreos y varios, $ 485.178.

7 Pago de pavimentación, $ 36.178.

Item 4 - Dirección General de Navegación y Puertos

4 Viáticos y movilidad, $ 70.600.

6 Automóviles, camiones y su conservación, $ 110.600.

7 Gastos Generales, cuya inversión se clasificará en: a) Alquileres de inmuebles; b) Eventuales y varios; c) Máquinas de escribir, calcular y su conservación; d) Teléfonos y telegramas; e) Utiles de escritorio y dibujo, libros y formularios; f) Mobiliario, adquisiciones y reparaciones; g) Propaganda y publicidad; h) Servicio de café y lunch, $ 484.000.

8 Artículos navales, materiales de consumo, materiales para talleres y afines, $ 1.800.000.

10 Máquinas y equipos de trabajo, instrumentos de ingeniería, adquisición y reparación, $ 100.000.

11 Repuestos tren dragado, tren rodante, grúas y afines, $ 250.000.

12 Planteles, máquinas, útiles y herramientas para los talleres del Ministerio de Obras Públicas, adquisiciones, construcciones, reparaciones, eventuales y varios, pesos 130.000.

Item 5 - A) Dirección Nacional de Transportes

1 Gastos Generales, cuya inversión se clasificará en: a) Alquileres de inmuebles; b) Alquileres varios; c) Automóviles y su conservación; d) Combustibles y lubricantes; e) Compensaciones y reintegros; f) Energía eléctrica; g) Gastos generales varios; h) Limpieza, menaje y bazar; i) Máquinas de escribir, calcular, etc. y su conservación; j) Moblaje, artefactos y su conservación; k) Pasajes, fletes y acarreos; l) Servicio de comunicaciones; m) Uniformes y equipos; n) Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones; a) Utiles de escritorio y dibujo; b) Libros de texto y publicaciones; c) Trabajos de impresión y encuadernación; ñ) Viáticos y movilidad; o) Servicio de café y lunch, $ 278.715.

Item 6 - Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos

1 Gastos Generales, cuya inversión se clasificará en: a) Equipos mecánicos de contabilidad y su conservación por administración y contratación; b) Moblaje, artefactos y su conservación por administración o contratación; c) Pasajes y fletes; d) Limpieza y menaje; e) Automóviles y su conservación por administración o contratación; f) Viáticos, movilidad, compensación y reintegros, extraordinarios, etc.; g) Energía eléctrica; h) Publicaciones, textos, etc.; i) Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones por administración o contratación; j) Servicio de comunicación; k) Servicio de café y lunch; l) Eventuales y varios, $ 182.636.

Item 7 - Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos

1 Gastos Generales, cuya inversión se clasificará en: a) Alquiler para oficinas en Buenos Aires, Zonas Rosario, Bahía Blanca y Centro; b) Conservación y mantenimiento servicios de automóviles; c) Pasajes, fletes, acarreos y embalajes; d) Viáticos, movilidad, extraordinarios, reintegros de gastos, diferencias de sueldos al personal; e) Mobiliarios, alfombras, cortinas, etc.; f) Instalación de luz, ventiladores y calefacción; g) Máquinas de escribir; h) Utiles de escribir y dibujo; i) Copias de planos; películas y trabajos fotográficos; j) Teléfonos, luz y gas; k) Telégrafo y franqueo; l) Uniformes; m) Limpieza; n) Conservación de máquinas de escribir, ñ) Reparación mobiliario; o) Libros y publicaciones; p) Eventuales; q) Inspección maquinarias en el extranjero; r) Servicio de café y lunch, $ 148.395.

Art. 2.° — Determínase que la leyenda de la partida 2, del ítem 2, del inciso 4.°, es la que se indica en el artículo precedente.

Art. 3.° — Modifícase a partir del 1.° de Junio de 1945, el Item 1 "Personal Administrativo y Técnico Profesional" del Anexo I, inciso 5.° correspondiente a la Dirección Nacional de Transportes en la forma que se indica a continuación:

A) DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional

Clase	Categoría	Remuneración mensual m$n.	Número por categoría	Importe anual m$n.
	Presidente	2.000	1	24.000
	Director General	1.400	1	16.800
	Inspector General	1.200	3	43.200
	Vicedirector General	1.100	1	13.200
1	Oficial Mayor	1.000	6	72.000
2	Oficial Principal	950	3	34.200
5	Oficial 3.º	800	20	192.000
7	Oficial 5.º	700	18	151.200
9	Oficial 7.º	600	18	129.600
10	Oficial 8.º	550	7	46.200
11	Oficial 9.º	500	55	330.000
12	Auxiliar Mayor	450	24	129.600
13	Auxiliar Principal	400	56	268.800
14	Auxiliar 1.º	375	29	130.500
15	Auxiliar 2.º	350	7	29.400
16	Auxiliar 3.º	325	14	54.600
17	Auxiliar 4.º	300	47	169.200
18	Auxiliar 5.º	275	24	79.200
19	Auxiliar 6.º	250	29	87.000
20	Auxiliar 7.º	225	8	21.600
21	Auxiliar 8.º	200	39	93.600
23	Ayudante Principal	180	24	51.840
24	Ayudante 1.º	160	16	30.720
25	Ayudante 2.º	150	5	9.000
	Total Item 1		455	2.207.460

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

19.358|45. — 168. — Expte. Nº 29.886 - F - 1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Irma Fitipaldi y Zoraída Teresa Fitipaldi, en la que solicitan pensión graciable de conformidad con el Decreto - Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Juan Antonio Fitipaldi; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto - Ley Nº 17.923 del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Juan Antonio Fitipaldi se desempeñó en el puesto de empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, durante más de 15 años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo, en el artículo 2º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que las recurrentes han justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendidas en el artículo 3º, inciso 5º del decreto citado que dice que podrán peticionar sus beneficios «los hermanos menores de edad, mayores incapacitados para el trabajo y las hermanas solteras, cuando no existiera ninguno de los deudos indicados en los incisos precedentes y probaren que a la época del fallecimiento del causante, vivían bajo su amparo»;

Que de acuerdo con las constancias que obran en estas actuaciones, las peticionantes vivían bajo el amparo del causante y no existen, según sus declaraciones, otros parientes con derecho a solicitar los beneficios del Decreto - Ley número 17.923|44;

Que las recurrentes han llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto - Ley citado, para poder acogerse a sus beneficios, por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión los índices establecidos en el Art. 12º;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social, en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Junio de 1944 (Art. 2º del Decreto Nº 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto - Ley número 17.925|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a las señoritas Irma Fitipaldi y Zoraída Teresa Fitipaldi, en su carácter de hermanas solteras de don Juan Antonio Fitipaldi, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, mensuales, a cada una.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarles mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

19.359|45. — 169. — Expte. Nº 37.609 - M - 1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Catalina Micheri y doña Concepción Micheri, en la que solicitan pensión graciable de conformidad con el Decreto - Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Orfilio Micheri, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto - Ley Nº 17.923, del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante, don Orfilio Micheri, se desempeñó en el puesto de Empleado de la Policía de la Capital Federal, durante más de quince años, lo que permite incluir sus servicios en el artículo 2º, apartado II), inciso d) del decreto mencionado;

Que las interesadas han justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendidas en el artículo 3º, inciso 5º del decreto citado que dice que podrán peticionar sus beneficios «los hermanos menores de edad, mayores incapacitados para el trabajo y las hermanas solteras, cuando no existiera ninguno de los deudos indicados en los incisos precedentes y probaren que a la época del fallecimiento del causante, vivían bajo su amparo»;

Que, de acuerdo a las constancias que obran en estas actuaciones, las peticionantes vivían bajo el amparo del causante, y no existen, según sus declaraciones, otros parientes con derecho a solicitar los beneficios del Decreto - Ley número 17.923|44;

Que ambas recurrentes gozan, en concurrencia, de un subsidio de m$n. 112,50, otorgado por la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital, beneficio éste que caducará el 30 de Septiembre de 1947, y que sumado al monto de la pensión que se les otorga, no excede el límite previsto en el artículo 18;

Que las interesadas han llenado los demás requisitos exigidos en el decreto - ley citado, para poder acogerse a sus beneficios, por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión, los índices establecidos en el artículo 12;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (artículo 2º del Decreto Nº 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto - Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Catalina Micheri y a doña Concepción Micheri, en su carácter de hermanas solteras de don Orfilio Micheri, ex Auxiliar de la Policía de la Capital Federal, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, mensuales, a cada una.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarles mensualmente, la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

19.360|45. — 170. — Expte. Nº 33.090 - A - 1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Ida Isabel Garat de Aylman, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto - Ley número 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Miguel Emilio Aylman; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto - Ley Nº 17.923 del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Miguel Emilio Aylman se desempeñó como empleado de la Administración Nacional, durante diez y nueve años, cuatro meses y diez días, lo que permite incluir los servicios prestados por el mismo en el Art. 2º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3º, que al referirse a las personas que podrán peticionar sus beneficios, dice, en su inciso 1º: «la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos»;

Que la interesada ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto número 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios; por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión, los índices establecidos en el art. 12;

Que la recurrente goza de una ayuda mensual de $ 100.— m|n., en concepto de subsidio de beneficencia, que sumado al monto de la pensión que se le otorga, no excede el límite establecido en el Art. 18;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia social en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (Art. 2º del Decreto Nº 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el Art. 6º del Decreto - Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Ida Isabel Garat de Aylman, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Miguel Emilio Aylman, la pensión graciable de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional mensuales.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Rectifícase fecha de pago de pensión

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

19.361|45. — 171. — Expte. Nº 30.795 - G - 1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión, eleva la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 3.610|45, por el que se aumenta a cien pesos ($ 100.— m/n) moneda nacional, mensuales, la pensión graciable de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, que goza doña Julia Luisa Andrea González de Gilardoni, por Ley Nº 12.278, en su carácter de hija viuda del ex Capitán Guerrero del Paraguay, don Estanislao González; y,

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se le otorga a la peticionante un aumento de la pensión graciable que goza por Ley Nº 12.278, en atención a la avanzada edad de la peticionante y en mérito a la foja de servicios del causante, encuadrando su monto en los índices del artículo 12 del Decreto - Ley Nº 17.923|44;

Que se disponía la liquidación del beneficio a partir del 5 de Mayo de 1944, fecha de la presentación de la interesada y no la del decreto;

Que las razones invocadas por la Contaduría para sostener como fecha inicial del pago de los beneficios graciables, la del decreto que otorga los mismos, son discutibles desde un punto de vista estrictamente legal, por la falta de texto expreso, y por ser facultad privativa del poder que le otorga en este caso el Poder Ejecutivo. Pero visto el asunto desde un punto de vista práctico, conforme lo hizo notar la División Jubilaciones, Pensiones y Ahorro, de la Secretaría de Trabajo y Previsión, en el Expediente número 29.795 - C - 44, de doña Ignacia Margarita Dantas de Cattáneo y a fin de evitar a las finanzas del Estado el recargo que significa el pago de sumas atrasadas, es conveniente fijar como fecha inicial de la liquidación del aumento, la del decreto que lo otorga;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase la fecha inicial del pago del aumento de pensión graciable otorgada a doña Julia Luisa Andrea González de Gilardoni, estableciéndose que la misma es la del Decreto Nº 3.610|45, o sea el 19 de Febrero de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

INCLUYESE EN EL REGIMEN DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE COMERCIO, A LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA CERVECERA, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, MALTERIAS, AGUAS MINERALES Y AFINES

Efectúase un Agregado al Inc. c) del art. 3ro. del Decreto-Ley Nro. 31.665|44

Decreto N.º 11.516|45 Buenos Aires, 24 de Mayo de 1945

161. — Expte. N.º 9.606—C—945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de la Federación de obreros cerveceros y afines de la República Argentina (Expediente número 9.606-C-1945), por la que se solicita la extensión de los beneficios acordados por el Decreto-Ley Nº 31.665|44, oídas las partes interesadas; y

CONSIDERANDO:

Que en las empresas industriales de la cerveza, bebidas no alcohólicas, malterías, aguas minerales y afines, la mayoría del personal de empleados y obreros se encuentra comprendido en el Decreto-Ley Nº 31.665|44, de jubilaciones al personal del comercio, actividades afines y civiles, siendo el menor número de los trabajadores de este gremio el que se encuentra desprotegido, en virtud de lo dispuesto por el Art. 3.º inc. c) de dicho cuerpo legal;

Que dada la naturaleza del trabajo del personal aludido y sus especiales características, resulta difícil establecer en ciertos casos una exacta y justa separación y determinar, en consecuencia, quienes deben o no estar incluidos en el régimen de previsión creado por el Decreto-Ley número 31.665|44;

Que, no obstante la disposición contenida en el inc. c) del artículo 3º del mencionado cuerpo legal, es conveniente establecer la excepción a favor del personal arriba aludido, a fin de que cuente con los beneficios que el mismo establece, facilitándose así, a la vez, a los empleadores, la confección de un solo tipo de planillas y evitando que un mismo gremio pueda llegar a encontrarse bajo el amparo de regímenes distintos de previsión;

Por ello y las razones expuestas por las representaciones gremiales, solicitando soluciones justas y equitativas del problema aludido,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Agrégase al inciso c) del artículo 3º del Decreto-Ley Nº 31.665|44, las siguientes palabras: "... con excepción de los trabajadores que presten servicios en la industria de la cerveza, bebidas no alcohólicas, malterías, aguas minerales y afines".

Art. 2.º — El presente decreto tiene fuerza de ley.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Antonio J. Benítez. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Declárase extinguido el derecho a gozar de una pensión

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945. — 19.362|45. — 172. — Expte. número 50.447-C-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 50.447-C-44, en el que el señor Auditor General de Guerra y Marina, da cuenta que doña Sabina Mercedes Hortensia Clare de Oscamou, percibió indebidamente los haberes de la pensión graciable que le fuera otorgada por Ley N.º 12.496; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley y Superior Decreto N.º 48.468|39 le fué otorgada y reconocida, respectivamente, pensión graciable a doña Sabina Mercedes Hortensia Clare de Oscamou, en su carácter de viuda del doctor Pablo Bernardo Oscamou, que prestó servicios en la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, como igualmente en los hospitales dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 28 de Agosto de 1939 y con vencimiento al 8 de Octubre de 1943;

Que el señor Auditor General de Guerra y Marina, en cumplimiento de lo ordenado por Decreto N.º 2.297, del 7 de Julio de 1943, procedió a la revisión del beneficio concedido, y hace constar que la interesada percibió indebidamente los haberes de la pensión graciable concedida, porque la misma, de conformidad con las disposiciones vigentes al tiempo de su concesión, como también a las establecidas por Decreto-Ley número 17.923|44, que reglamenta actualmente el otorgamiento de pensiones graciables, no reunía ni reúne las condiciones de insuficiencia económica que justifican su goce, ya que la misma posee, y poseía también a la época del fallecimiento del causante, bienes que ascienden a más de m$n. 290.000;

Que esas circunstancias hacen improcedente la concesión del beneficio acordado, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.º 3.195 (artículo 2.º, inciso 4), y Decreto-Ley N.º 17.923|44 (artículo 6.º, inciso d);

Que es indudable que la beneficiaria ha procedido de mala fé, al prestar falsa declaración jurada y acompañar asimismo testimonios falsos;

Que resulta procedente declarar extinguido el beneficio graciable y la formulación del cargo respectivo, por lo que hubiere percibido de más, y que la interesada deberá reintegrar, con más los intereses correspondientes;

Por ello, atento lo informado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y el señor Procurador General de la Nación y lo aconsejado por la División Jubilaciones, Pensiones y Ahorro, de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto-Ley N.º 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguida, con fecha 28 de Agosto de 1939, la pensión graciable otorgada a doña Sabina Mercedes Hortensia Clare de Oscamou, por Ley N.º 12.496, por no haber existido la causal de pobreza que justificó el otorgamiento del beneficio y por haberse comprobado falsedad en la documentación acompañada y en las declaraciones juradas prestadas por la interesada, debiendo la beneficiaria reintegrar las sumas percibidas indebidamente, con los intereses correspondientes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que, por intermedio del señor Procurador Fiscal que corresponda, inicie las acciones civiles y criminales del caso.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Rectifícase fecha de pago de pensión

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

19.363|45. — 173. — Expte. número 30.389-G-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 3969|45 por el que se aumenta a cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, mensuales, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, mensuales, que goza doña Sara Rosa Paulina Gutiérrez Santillán, que firma indistintamente Sara R. P. Gutiérrez Santillán, Sara Rosa Gutiérrez y Sara Rosa Gutiérrez Santillán, por Ley número 12.278, en su carácter de nieta de don José María Santillán, ex Capitán Guerrero del Paraguay; y,

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se le otorga a la peticionante un aumento de la pensión graciable que goza por Ley número 12.278, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios prestados por el causante, encuadrando su monto en los índices del artículo 12 del Decreto-Ley N.º 17.923|44;

Que se disponía la liquidación del aumento otorgado, a partir del día 23 de Julio de 1944, fecha de la presentación de la interesada y no la del decreto;

Que las razones expuestas por la Contaduría General de la Nación para sostener como fecha inicial del pago de los beneficios graciables, la del decreto que otorga los mismos, son discutibles desde un punto de vista estrictamente legal, por la falta de texto expreso, y por ser facultad privativa del poder que otorga, en este caso, el Poder Ejecutivo. Pero visto el asunto desde un punto de vista práctico, conforme lo hace notar la División Jubilaciones, Pensiones y Ahorro, de la Secretaría de Trabajo y Previsión en el Expediente N.º 29.795-G-44, de doña Ignacia Margarita Dantas de Cattáneo, y a fin de evitar a las finanzas del Estado el recargo que significa el pago de sumas atrasadas, es conveniente fijar como fecha inicial de la liquidación del aumento, la del decreto que lo otorga;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase la fecha inicial del pago del aumento de pensión graciable otorgado a doña Sara Rosa Paulina Gutiérrez Santillán, estableciéndose que la misma es la del Decreto N.º 3.969|45 ,o sea el 23 de Febrero de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Secretaría de Industria y Comercio

Dáse por compurgada la pena de retiro de registro

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.381|45. — Visto el presente Expediente (N.º 50.109|44) en el cual el señor Herminio Arrieta interpone recurso de reconsideración contra el Decreto número 8.026|45 por el que se ordenó el retiro de su registro de conductor como sanción por infracción a los Decretos números 6.526 y 6.527 del año 1944, atento lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que atento a las circunstancias de hecho invocadas por el recurrente en el escrito de fs. 15 y la duda que suscita la intervención que pueda haber tenido el mismo en los hechos investigados, frente a las constancias del acta de fs. 2 y de la declaración de fs. 3 del Expediente Letra A N.º 23.318|944, corresponde hacer lugar a la reconsideración solicitada (artículo 13 del Código de Procedimientos en lo Criminal);

Por ello, y lo propuesto por el Señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dásele por compurgada la pena de retiro del Registro de Conductor que le fuera aplicada al señor Herminio Arrieta, por Decreto número 8.026|45, con la privación de que ha sido objeto desde el 21 de Junio del corriente año.

Art. 2.º — Procédase a la devolución del referido Registro de Conductor.

Art. 3.º — Comuníquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, publíquese, etcétera.

Sanción por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.382|45. — Visto el presente Expediente N.º 45.193|44 M. A. en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (violación al régimen de racionamiento y comercialización de neumáticos; Decreto N.º 133.238), cometida por la firma Vaccaro, Laran y Cabezón; atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 24 del Decreto N.º 133.238; y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese por el término de un (1) mes, con carácter condicional de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, la cuota de venta de neumáticos correspondiente a la firma Vaccaro, Laran y Cabezón (Expediente N.º 45.193|44 M. A.) con domicilio en la localidad de Ciudadela (Buenos Aires).

Art. 2.º — Procédase al levantamiento de la intervención trabada conforme al dictamen de fs. 29.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

19.384|45. — Visto el presente expediente (N.º 8.628|45 S. I. C.) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios (alza de precio de cemento portland), cometida por la firma Campostrini Hnos.; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello; atento lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de setecientos pesos ($ 700) moneda nacional, a la firma Campostrini Hnos., con domicilio en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración, se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del Señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Acuérdase habilitación solicitada por el señor Luis Fasoli

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

3.242|45. — Visto el presente Expediente (N.° 224.083|945), en el que el señor Luis Fasoli, solicita se le acuerde habilitación al establecimiento I. D. E. P. S. A., Industrialización de Productos y Subproductos Animales, de su propiedad, como matadero de bovinos, ovinos, porcinos y equinos, ubicado en la localidad de Bella Italia, departamento Castellanos (Provincia de Santa Fe).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase, a contar del 10 de Julio del año en curso, la habilitación solicitada por el señor Luis Fasoli, para el establecimiento I. D. E. P. S. A., Industrializadora de Productos y Subproductos Animales, de su propiedad, como matadero de bovinos, ovinos, porcinos y equinos, ubicado en la localidad de Bella Italia, departamento Castellanos (Provincia de Santa Fe), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.—) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería".

2.° — El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Avalos.

Autorízase a introducir al país ovarios e hipófisis vacunos.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

3.251|45. — Visto el presente Expediente (N° 225.042|945), en el que la firma Frigorífico Armour de La Plata S. A., solicita la autorización correspondiente para introducir al país ovarios e hipófisis vacunos congelados, procedentes de su filial Frigorífico Armour do Río Grande do Sul, ubicado en Río Grande do Sul, Estados Unidos del Brasil, con destino al laboratorio de productos opoterápicos de su establecimiento frigorífico N° Oficial 12, sito en Río Santiago (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la citada repartición,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorízase al Frigorífico Armour de La Plata S. A. para introducir al país ovarios e hipófisis vacunos congelados, procedentes de su filial Frigorífico Armour do Río Grande do Sul, ubicado en Río Grande do Sul, Estados Unidos del Brasil, con destino exclusivo al laboratorio de productos opoterápicos de su establecimiento frigorífico N° Oficial 12, ubicado en Río Santiago (Provincia de Buenos Aires).

2.° Los ovarios e hipófisis vacunos congelados de que se trata, vendrán acompañados, en cada caso, de un certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de origen, debidamente autenticado por nuestras autoridades consulares en el mismo, en el que se hará constar que se hallan libres de toda lesión y que han sido obtenidos de animales exentos de enfermedades infecto-contagiosas y que procedan de regiones donde éstas no existan en el ganado.

3.° El transporte de los referidos productos deberá efectuarse en cajones forrados interiormente con chapa galvanizada, cuyas bandejas deben ser del mismo material, asegurados exteriormente con alambre galvanizado y precintos correspondientes. Estos envases podrán ser únicamente abiertos en presencia de un inspector veterinario oficial destacado en el establecimiento N.° Oficial 12, al cual se hará entrega de la documentación sanitaria mencionada en el apartado 1.°, no pudiendo, por otra parte, ser depositados en puntos intermedios entre el Puerto de la Capital y el frigorífico de destino, sin previo conocimiento y autorización de la Dirección de Sanidad Animal.

4.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

La Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, intervendrá y autorizará venta de rechazos de cultivos de semilla de arroz.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

3.256|45. — Atento a la información producida por la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, y

CONSIDERANDO:

Que para contemplar gestiones de los interesados y a fin de evitar su comercialización para otros destinos, es conveniente reglamentar la autorización de venta para industrialización de semilla proveniente de las multiplicaciones de semilla original de arroz, de variedades oficiales, que han sido rechazadas por no responder a las tolerancias establecidas, de conformidad con lo previsto en la cláusula 5ª de los respectivos contratos aprobados por Resolución Ministerial N° 1.775|945,

Por todo ello, y lo expresado por la Dirección General de Agricultura,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° La Dirección de Cereales, Lino y Forrajes intervendrá y autorizará las ventas de los rechazos de cultivos de multiplicaciones original de arroz, de variedades oficiales que no respondan a las tolerancias establecidas por el Tribunal de Fiscalización de Semillas, siempre que así lo soliciten los mismos multiplicadores, sean destinadas a industrialización y provengan de las multiplicaciones cuyos convenios suscriptos por la misma Dirección fueron aprobados por Resolución Ministerial número 1.775|945, debiendo los multiplicadores pagar el valor de las semillas que oportunamente se les proporcionaron.

2.° La Dirección de Cereales, Lino y Forrajes tomará las medidas pertinentes para controlar la procedencia y el destino del producto.

3.° Comuníquese, y vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Direccion de Cereales, Lino y Forrajes.

AVALOS

Suspéndese servicio inspección sanitaria.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

3.257|45. — Visto el presente Expediente (N° 292.779|944), en el que el señor Fioravante Rezziere Todaro, solicita la suspensión y traslado del servicio de inspección del matadero y peladero de aves (Número Oficial 1.316), de su propiedad, ubicado en la calle Morales, entre 9 de Julio y Bolívar, de la ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración, y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Suspéndese, desde el 15 de Septiembre de 1944 y hasta el 3 de Junio del año actual, inclusive, el servicio de inspección sanitaria acordado al matadero y peladero de aves (Número Oficial 1.316), de propiedad del señor Fioravante Rezziere Todaro, ubicado en la calle Morales entre 9 de Julio y Bolívar, de la ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires).

2.° — Apruébase, a contar del 4 de Junio último, el traslado del servicio de inspección sanitaria del matadero y peladero mencionado en el apartado anterior, o su nuevo local situado en la calle Morales N° 601, de la ciudad aludida.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

AUTORIZASE A LOS BANCOS A PROLONGAR LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL

Hasta el Límite Máximo Previsto en el Decreto Nro. 1.088|45

Disposición N.° 31|45. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

Visto que el Poder Ejecutivo ha dispuesto por Decretos Nros. 5.486|45 y 17.014|45, de fecha 9 de Marzo y 25 de Julio últimos, respectivamente, la emisión de títulos denominados "Crédito Argentino Interno 3 o|o" y "Título Nacional de Ahorro 1955", y

CONSIDERANDO:

Que la autoridad de aplicación, por el artículo 12 del Decreto N.° 1.088|45, se halla facultada para acordar ampliación de horario cuando, en circunstancias extraordinarias motivadas por la realización de operaciones oficiales, resulte indispensable para permitir a las empresas llevar a cabo las mismas,

El Director General de Trabajo y Acción Social Directa

Dispone:

1.° Autorízase a los Bancos a prolongar la jornada de trabajo del personal hasta el límite máximo previsto en el Decreto N.° 1.088|45, de fecha 18 de Enero del año en curso.

2.° La autorización a que se refiere el artículo anterior regirá durante el período que se requiere la ejecución de las operaciones relacionadas con la colocación de las emisiones denominadas "Crédito Argentino Interno 3 o|o 1945-1955" y "Título Nacional de Ahorro 1955".

3.° La extensión de la jornada de trabajo, así como su retribución, estarán condicionadas a lo que dispone el artículo 13 del Decreto N.° 1.088|45.

4.° Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la División de Inspección y Vigilancia (Oficina de Libros y Horarios) y archívese.

Mercante

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 326.919-1944.

Zapala, 31 de Julio de 1944.—Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación.—El que suscribe, David Kleinbard, soltero, de 33 años, comerciante, polaco, con domicilio en el Huecú, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categorías, en terrenos sin cultivo ni labrado ni cercado y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Ñorquín, sección XXXIII, fracción C., desde el esquinero de los lotes fiscales 16, 20, 21 y 25, sobre la línea de deslinde de los lotes 16 y 25, recorremos hacia el oeste, una distancia de mil metros para determinar el punto A., esquinero noreste de un rectángulo de dos mil hectáreas, cuyo lado de este a oeste mide cuatro mil metros y cuyo lado de norte a sud mide cinco mil metros. — En los trabajos de exploración emplearemos cuatro obreros y los implementos de trabajo necesarios. — Será justicia. — Fdo.: D. Kleinbard. — Mi representante en ésa es el señor Bruno Gelber, con domicilio en la calle Crámer 3332. — Fdo.: D. Kleinbard. — Recibido en mi Oficina hoy tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las trece horas cuarenta y tres minutos. — Acompaña duplicado. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Agosto 7|44. — Pase al R. Gráfico e I. Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, así como el carbón, la alfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquin, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de aproximadamente 1.800 Hás. de superficie, ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro del lote 25 de la fracción C., de la sección XXXIII, Departamento y Territorio mencionados, en la siguiente forma: al norte y al sud, rectas de dirección este-oeste, cuyas prolongaciones hacia el este pasan respectivamente por un punto A., que es a la vez el esquinero noroeste del lote mencionado, y a cinco mil metros del mismo al este, una recta de dirección norte-sud trazada a mil metros al oeste del punto A. y finalmente al oeste, el límite este de la superficie reservada para el pueblo de Huecú (Expediente N° 110.129-937). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente; por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Julio 16 de 1945. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5°. — Buenos Aires, Julio 30 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome nota y lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1945. — Registrado bajo el N° 2.951, folio 117 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor David Kleinbard. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 ago.-N° 6.805-v.12 sept.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en los Departamentos Gaimán y Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. —Expediente número 85.065|45.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1945. — Señor Director de Minas y Geología S|D. El que suscribe, Francisco Benavente, de profesión constructor, 55 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Libertad 701 —Haedo—, F. C. O., ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de tierras aluminosas y otras comprendidas en sustancias de segunda categoría, en terrenos fiscales, no cercados, labrados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, las que deberán ubicarse en la siguiente forma: Punto de Referencia y Punto de Partida: Puesto de Segundo Gallardo, ubicado según el plano que se acompaña, en el lote 18 de la Colonia Florentino Ameghino, Distrito de Dolavón, Departamento de Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. Las dos mil hectáreas ocuparán parte de los lotes 7, 13 y 14, Circunscripción Presidente Derqui, Sección B, II, Letra C, Distrito Dolavón. Del puesto Segundo Gallardo, se correrán 2.000 metros N. 40.º O. donde se fijará el mojón N.º 1.º) de éste a mojón N.º 2.º) 6.666,66 metros S. 50.º O. de mojón 2.º) a mojón 3.º) 3.000 metros S. 40.) E.; de 3.º) a mojón 4.º) 6.666,66 metros N. 50.º E.; y de este mojón 4.º) 1.000 metros O. cerrando el pedimento. En los trabajos de exploración se invertirán los fondos que sean necesarios para tratar de llevar a un resultado satisfactorio. Es justicia. (Fdo.): Francisco Benavente. Recibido en mi Oficina, hoy nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas treinta y ocho minutos, acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Marzo 13|945. — Pase a informe de la Sección Técnica de Minas (R. Gráfico). (Fdo.): José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Director: de conformidad con lo manifestado por el interesado se han modificado en nuestros planos, de acuerdo con el croquis de fojas 5, los límites de la zona solicitada para cateo en las presentes actuaciones, dentro de los lotes 7 y 14 de la fracción C, Sección B, II, Departamento Gaimán y lote 17 y terrenos situados al Este del mismo, de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre, Territorio del Chubut, de la siguiente manera: Al Noroeste y Sudeste, rectas de dirección N, 50.º Este, cuyas prolongaciones hacia el Noreste pasan respectivamente a 2.000 m, al Norte 40.º Oeste y 1.000 m, al Sud 40.º Este del puesto de Segundo Gallardo; Al Sudoeste una recta de 3.000 m, de largo y de rumbo Norte 40.º Oeste que pasa a 6.666,66 m, al Sud 50.º Oeste del puesto citado; y el límite Noreste está constituído por dos rectas de las cuales la primera, de rumbo Sud 40.º Este pasa a 2.500 m, al Sud 50.º Oeste de un punto situado a 700 m, al Oeste del puesto de Segundo Gallardo; y la segunda, tiene dirección Norte-Sud y en su prolongación hacia el Norte pasa a 2.500 m, al Oeste del mismo puesto. Entre los límites descriptos se encierra una superficie de 1.030 há. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a la presente situada a menos de dos mil metros, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Julio 11 de 1945. — (Fdo.): Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.º Buenos Aires, Julio 30 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, para que tome nota y lo reserva hasta su oportunidad. — (Fdo.): Remigio Rigal, Director Int. de Minas y Geología. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1945. — Registrado bajo el N.º 1214, folio 36 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Francisco Benavente. Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3 sept.-N.º 6889-v.13 sept.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 4 de Septiembre de 1945

	m$n.
Por avisos	4.133.—
Por marcas	940.—
Por adicionales de marcas ..	123.—
Por suscripciones	122.40
Por venta de ejemplares	40.40
Por venta de folletos	—.—
Total	5.358.80

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 16 de Agosto de 1945, ante el escribano público de esta Capital, don Jorge H. Guerrico, que han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos del empréstito Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, serie «C»: Nos. 166.396: 210.921|925; 210.972; 211.171|172, de v$n. 1.000; Nos. 302.376|377; 311.966; 317.317, de v$n. 500 y Nos. 423.220; 423.231|232; 428.143|147; 428.761; 441.607|609, de v$n. 100, todos con cupón número 16 —vto. 1º de Octubre de 1945— y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1945.

e.21 ago.-v.25 sep.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso b. de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de Septiembre de 1945, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de Octubre de 1945, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conv. 4 % 1941 - Serie "C"	m$n.	2.424.800
C. A. I. 4 % 1943|83	"	820.300
C. A. I. 4 % 1944|84	"	1.326.900

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º de Octubre próximo hasta el 31 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1945.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NECESIDADES DE ARTICULOS SUJETOS A CONTROL DE EXPORTACION EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADA

A PARTIR DEL 1.º DE OCTUBRE DE 1945 QUEDARA TOTALMENTE ELIMINADO EL REGIMEN DE CERTIFICADOS DE NECESIDAD

Circular N.º 25|945. Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1945.

Según una comunicación que acaba de recibirse, a partir del 1.º del mes en curso las licencias de exportación para artículos no sujetos al régimen de cuotas podrán ser solicitadas en los Estados Unidos de América y Canadá sin certificados de necesidad.

Con respecto a los productos para los cuales se fijaron asignaciones a la Argentina para el tercer trimestre del año en curso — a que se refieren nuestras circulares Nros. 68 y 69, e Informativa N.º 24, de fechas 8, 10 y 25 de Agosto ppdo., — dicha comunicación aclara que para gestionar su exportación se requerirá la presentación de certificados de necesidad hasta el 30 del actual. En consecuencia, el régimen de certificados de necesidad quedará totalmente eliminado a partir del 1.º de Octubre de 1945.

En vista de la nueva situación, las solicitudes (formularios 121 y 119); presentadas para artículos no incluídos en las circulares mencionadas precedentemente quedan canceladas, como también las autorizaciones para presentar certificados de necesidad (formulario 305), emitidas hasta la fecha, correspondientes a esos productos.

Dado que, para los artículos con cuotas asignadas para el tercer trimestre del año en curso, las autoridades de los países mencionados continuarán exigiendo certificados de necesidad hasta el 30 del corriente, se recomienda a las firmas que intervengan en tales cuotas que, tan pronto como reciban las participaciones que se les han asignado y que ya se están distribuyendo, aceleren los trámites a fin de que dichos documentos puedan ser presentados en Estados Unidos y Canadá antes de dicha fecha, y así lograr el total aprovechamiento de las asignaciones.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Expte. 28.562|45

Llámase a licitación pública, 1er. llamado, para el día 17 del mes de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional Polivalente de Chilecito (La Rioja). — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de lo Oficina de Licitaciones y Compras, Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Utiles de escritorio, moblaje, artefactos y su conservación, artículos de limpieza, nómina de drogas, productos químicos, etc.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

— El Director General de Administración.

e.5 set.-N.º L-2158-v.15 set.

Llámase a licitación pública, 1er. llamado, para el día 17 del mes de Septiembre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Estación Sanitaria de Fernández, Sgo. del Estero. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas, elementos de farmacia; combustibles, herramientas y materiales; Uniformes y equipos, racionamiento y alimentos, etc., etc.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945.

El Director General de Administración.

e.5 set.-N.º L-2157-v.15 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE BIOTIPOLOGIA Y MATERIAS AFINES

Llámase a licitación privada N.º 1, Expediente N.º 5841|945, desde la fecha al día 11 del actual, siendo su apertura el 12 de Septiembre de 1945, a las 17 horas en la sede del Instituto, calle Larrea 955, para la provisión de materiales e instalación de una línea eléctrica de conexión a un aparato de Rayos X, Sineval 100.

Comprende la colocación de cañería de una pulgada y línea de 16 mm. de sección como así una línea de tierra de 4 mm. de sección Cu. — Deberá colocar en la entrada del medidor una llave trifásica de 60 amperes con sus fusibles correspondientes y al terminar la línea otra de 30 amperes de igual construcción. — En la cotización deberá incluirse el trabajo de albañilería y carpintería. — Otra: El proponente indicará en cada caso la cantidad de metros que se requiere en la conexión del mencionado aparato para su normal funcionamiento. — Provisión de carácter urgente. — Indicar fecha de término del trabajo.

e.5 sept.-N.º L-2335-v.7 sept.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Octubre 1945, a las 15 horas, provisión e instalación equipo electrobomba en Hospital Regional de Jobsón-Vera (Santa Fe). Pliegos y consultas: División Secretaría General, Avenida 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal y calle San Luis 3000 de Santa Fe. Vista documentación: Juzgado Federal Santa Fe. Presentación propuestas: Citada Dirección General hasta día licitación y Juzgado, hasta 5 días antes. Presupuesto: $ 12.522,75 m|n. Ing.: Marcelo F. Martínez de Hoz, director general de Arquitectura.

e.5 sept.-N.º L-2329-v.15 sept.

Llámase a licitación pública hasta 4 de Octubre, 15 horas, para provisión y colocación graderías, pupitres y muebles madera Escuela Graduada "Joaquín V. González", de La Plata (Buenos Aires). Pliegos y consultas: División Secretaría General, Avenida 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal y calle 47 N.º 160 de La Plata. Vista documentación: Juzgado Federal La Plata, de turno. Presentación propuesta: Citada Dirección General hasta el día licitación y Juzgado, hasta 5 días antes. Presupuesto: $ 165.256,15 m|n. Ing.: Marcelo F. Martínez de Hoz, director general de Arquitectura.

e.5 sept.-N.º L-2330-v.15 sept.

Llámase a licitación pública, hasta 15 de Octubre, 15 horas, construcción edificio Correos y Telecomunicaciones en Corrientes. — Pliegos y consultas: División Secretaría General, Avenida 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal y sede VIIa. Zona Avda. 3 de Abril 998, Corrientes. — Vista documentación: Juzgado Federal de Corrientes. — Presentación propuestas: en la citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 556.751,23 m|n. Ing.: Marcelo F. Martínez de Hoz, director general de Arquitectura.

e.5 sept.-N.º L-2331-v.21 sept.

Llámase a licitación hasta el día 25 de Septiembre 1945, 15 horas, provisión e instalación grupo electrógeno para Sanatorio Colonia de Posadas (Misiones): Presupuesto $ 25.650 m|n. Pliego, consultas y propuestas; Avenida 9 de Julio 1925, 6.º piso. Ing.: Marcelo F. Martínez de Hoz, director general de Arquitectura.

e.5 sept.-N.º L-2336-v.15 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Patronato Nacional de Ciegos

Cangallo 1878 - Capital

Llámase a licitación pública N.º 5|45 (2.º llamado), Expte. N.º 4092 p|45, para el día 15 de Setiembre 1945 a las 9 hs. para la provisión de artículos de uso y consumo por el semestre en curso, para todas las dependencias de la institución.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede central de la misma, calle Cangallo 1878, Capital, ante el señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de bases y condiciones, especificaciones y todo otro dato que se estime necesario, podrán retirarse y consultar en la oficina de suministros de la citada institución, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. Pliegos sin cargo. — Pedro J. S. Louge, Administrador General.

e.5 sept.-N.º L-2298-v.15 sept.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LOS ANGELES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, entre Moisés Nisnovich, ruso, casado, domiciliado en Maure mil quinientos treinta; Salomón Nisnovich, ruso, casado, domiciliado en Pueyrredón ochocientos treinta; Avelino Montero, español, soltero, domiciliado en Rivadavia dos mil cincuentidos; Eduardo Baralis, argentino, casado, domiciliado en General Artigas tres mil doscientos cuarentiseis; y Oscar Tristan Portocarrero, argentino, casado, domiciliado en Veinticuatro de Noviembre quinientos setenticinco; todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, se ha resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá en la siguiente forma: Primero: Desde la fecha se constituye entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada "LOS ANGELES" Soc. Resp. Lda. que explotará la venta de pinturas artísticas, marcos, cristales, etc. debiéndose cobrar el importe de las pinturas al contado admitiéndose como tal el ochenta por ciento del mismo en promedio y en cuanto a los marcos y cristales deberá cobrarse al contado en promedio el diez por ciento de su importe. — A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social, la sociedad podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación alguna dentro de los actos permitidos por la Ley. — Segundo: El término de duración de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha. — En cualquier momento y a partir del primer año de duración, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los restantes con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Tercero: El capital se fija en quince mil pesos m|n dividido en treinta cuotas de quinientos pesos m|n cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: nueve cuotas cada uno de los señores Nisnovich, diez cuotas el Sr. Montero, una cuota el Sr. Baralis y una cuota el Sr. Portocarrero, quienes integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, debiendo integrar el resto dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Estas cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios; en caso de transferencia a terceros deberá cumplirse con lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Cuarta: La sociedad será administrada por todos los socios indistintamente quienes desde este momento quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social los señores Baralis y Montero en forma conjunta con la sola prohibición de no emplearla o comprometerla en negocios extraños a los de la sociedad ni en fianzas ni garantías de obligaciones a terceros, dejándose establecido que los socios Baralis y Portocarrero deberán emplear en los negocios relacionados con este contrato todas sus energías y tiempo, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio personal de carácter comercial o profesional. — En caso de impedimento de alguno de los socios con el uso de la firma social el o los reemplazantes serán designados por los socios restantes de común acuerdo, dejándose constancia de ello en el libro de Actas que llevará la Sociedad para sus acuerdos y decisiones entre los socios, los que serán tomados por el voto de la mayoría de cuotas del capital a razón de un voto por cada cuota. — Quinto: Los importes que los socios anticiparen a la sociedad serán acreditados en la cuenta de quien corresponda devengando un interés del seis por ciento anual. — Sexto: El treintiuno de Mayo de cada año, deberá practicarse el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes y la utilidad líquida y realizada se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento a reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el resto entre los socios en la siguiente forma; veintidos y medio por ciento a todos los consocios con excepción del señor Montero quien percibirá únicamente el diez por ciento. — Las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — A partir del tercer mes de funcionamiento de la sociedad, los socios Baralis y Portocarrero retirarán a cuenta de utilidades hasta trescientos pesos mensuales. — Ningún socio podrá retirar más del cincuenta por ciento de la utilidad que le haya sido acreditado después de cada balance, quedando el saldo acreditado en cuenta que se destinará a los aumentos o integraciones de capital, considerado como préstamos de acuerdo al artículo quinto. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad mayor de tres meses de cualquier socio, los restantes podrán pedir la disolución de la sociedad, la que entrará de inmediato en liquidación, lo que estará a cargo de los restantes debiendo éstos aceptar la designación de un representante único que harán los herederos del causante, cuya remuneración correrá por cuenta de dichos herederos. — El importe que le corresponda al causante le será abonado, previo balance de liquidación en el que se castigará con el treinta por ciento el rubro deudores retrasos, en diez cuotas mensuales iguales con el seis por ciento de interés anual. — Octavo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitar e entre los socios o entre éstos y los herederos del causante, será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En lo que no hubiese sido previsto en este contrato regirán las disposiciones del código de comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Bajo las cláusulas indicadas los otorgantes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: M. Nisnovich. — A. Montero. — E. Baralis. — O. T. Portocarrero. — S. Nisnovich. —

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 5 Sep. Nº 6904 v. 10 Sep.

"ZICCARDI Y COMPAÑIA"

Sucesores de Fernando Ziccardi

Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que han sido modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato de la Sociedad "ZICCARDI Y COMPAÑIA, SUCESORES DE FERNANDO ZICCARDI SOC. DE RESP. LTDA., Capital pesos 30.000" en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Doña Lucía Estela Ziccardi de Vangeli y Don Blás Nicolás Ziccardi, en calidad de Socios Gerentes, quienes en forma indistinta llevarán la contabilidad de la misma y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, constando dicha firma del rubro social seguido de la firma personal, con la indicación de Socio Gerente, lo que se hará mediante un sello confeccionado al efecto. El uso de la firma social para los socios gerentes será tan amplio como sea necesario a los fines de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a títulos oneroso, y gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar y transferir de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Representar a la sociedad ante Dirección General de Impuesto a los Réditos, y Ventas, Ministerios, Municipalidades, y toda otra Repartición Nacional, Municipal, o Provincial. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones o producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir y dar recibos y cartas de pago. j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. k) Formular protestos y protestas. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. Cláusula Quinta: Anualmente al día 31 de Enero se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán trimestralmente. Para la formación de los balances los rubros del activo se valuarán en la siguiente forma: Las mercaderías existentes se valorizarán con una despreciación del siete por ciento sobre el valor del costo de las mismas. Las instalaciones, muebles y útiles, con el resultado líquido que se hubiera obtenido en el balance, con un descuento del diez por ciento en concepto de amortización del uso y deterioro de las mismas. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el quince por ciento para formar el fondo de Previsión Social y el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal. Cesarán estas obligaciones cuando el fondo de Previsión Social y el de Reserva Legal alcancen respectivamente el treinta por ciento y diez por ciento del Capital. El resto que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en igual forma contribuirán a las pérdidas si las hubiera. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Pedro Ansaldo con fecha 30 de Julio de 1945. Entre líneas — que resulte. Vale.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.5 sept.-N.º 6951-v.10 sept.

"CIEMA" COMPAÑIA DE IMPORTACION, EXPORTACION, METALES Y AFINES.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Lebensohn, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en Lafinur tres mil trescientos cincuenta y uno, Capital, Fishel Dechter, rumano mayor de edad, casado, domiciliado en Quintino Bocayuva, ochocientos cinco, Capital, Arnoldo Temin, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Hortiguera mil cuatrocientos cincuenta y uno, Capital, Abraham Gruman, argentino, mayor de edad, casado domiciliado en Pichincha ochenta y cinco, Capital, y Lionel Juan Emiliano Paglini, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en Nueva York tres mil seiscientos setenta y seis, Capital, todos comerciantes, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la sigla: "CIEMA" COMPAÑIA DE IMPORTACION, EXPORTACION METALES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Chacabuco número quinientos cincuenta y uno, y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de dos años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha retrotraen las obligaciones, renovándose automáticamente por igual período si alguno de los socios no notificare con tres meses de anticipación su deseo de rescindir la misma, notificación ésta que deberá hacer por telegrama colacionado al domicilio de cada uno de los restantes socios: Cuarto: El objeto de la Sociedad es la compra venta, importación, fabricación, exportación, representaciones, comisiones de mercaderías y artículos en general con excepción de los renglones de bazar, juguetería, cristalería, enlozado, fantasías lozas, cuchillería, máquinas de coser, maderas, productos químicos, fotográficos y para curtiembre. — Quinto: El Capital Social estará constituido por

la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional curso legal cada una, de los cuales los socios señores David Lebensohn, Fishel Dechter y Arnoldo Temin, sucriben veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Abraham Gruman, diez cuotas de mil pesos cada una y el señor Lionel Juan Emiliano Paglini, cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: Los socios Abraham Gruman y Lionel Juan Emiliano Paglini, suscriben diez y quince cuotas suplementarias, respectivamente, de mil pesos moneda nacional cada una, que serán integradas con las utilidades. — Séptimo: La Sociedad que por este acto se constituye, tendrá además de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: conferir poderes generales y especiales, revocarlos, otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y escrituras públicas, solicitar dinero en préstamo, operar con Bancos en cuenta corriente, plazo fijo o de otra manera, solicitar créditos, girar en descubierto por los créditos que se le acuerden, descontar, girar, aceptar o endosar letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento negociable, operaciones estas que podrá realizar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, sus Agencias y Sucursales y otros establecimientos bancarios particulares, sociedades y personales. — Octavo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revestirán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social para cualquier obligación que contraerá la sociedad, como así también para la firma de cheques u otros documentos bancarios, poderes, contratos de adquisición que comprometan a la sociedad, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, estará a cargo de los socios en la siguiente forma: Fishel Dechter con Lionel Juan Emiliano Paglini; Arnoldo Temin con Abraham Gruman; David Lebensohn con cualquiera de los otros socios. — Para operaciones de mayor cantidad, solamente tendrá uso de la firma , el socio señor David Lebensohn con cualquiera de los otros socios. — En caso de que alguno de los socios deba delegar el uso de su firma, lo hará en cualquiera de los otros socios. — Quedan excluídas de la restricción anterior las ventas que efectuen los socios. — Novena: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a su giro, y menos para afianzar operaciones a terceros. — Décima: Los socios, con excepción del señor David Lebensohn, dedicarán toda su actividad y tiempo, a la atención de la sociedad, quedándoles prohibido atender otros negocios comerciales o industriales, por cuenta propia, ni participar directa o indirectamente en cualquier otra empresa. — Décima Primera: Los balances durante el primer año se efectuará semestralmente y luego anualmente siendo aprobado si los socios en el término de treinta días de efectuado, no modificaran su oposición. Décima Segunda: La sociedad se disolverá, 1.º Por pérdidas en el ejercicio anual equivalente al veinte por ciento del Capital Social, siempre y cuando, los componentes de la sociedad no resuelvan, en forma unánime lo contrario. — 2.º) — En cualquier momento con la conformidad de todos los socios. — La liquidación de la misma será efectuada por la persona o personas designadas por los socios por mayoría de capital, procediento con arreglo a derecho. — Décima Tercera: De las utilidades se separará un veinticinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — Completado el fondo de reserva legal, seguirá separándose el veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio para el fondo o reserva facultativa. — El remanente se distribuirá en cinco partes iguales, una para cada socio. — Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción, es decir en cinco partes iguales. — Las reservas serán utilizadas para el caso que fueran necesarias para cubrir quebrantos de ejercicios. — Décima Cuarta: En caso de retiro de cualesquiera de los socios, o separación o fallecimiento, la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio que se retire o separado o fallecido, y la liquidación y cálculo del valor de las cuotas, será efectuado tomando como valor de las mercaderías el costo de las facturas, de los muebles y útiles, al precio del último inventario, y las cuentas a cobrar, se castigarán o desvalorizarán en un diez por ciento. — El importe de las cuotas del socio que se retira o separado o fallecido será abonado en seis cuotas escalonadas de treinta en treinta días a contar desde la fecha del retiro. — Los derechos emergentes de las cuotas del socio saliente, corresponderán en proporción al capital, al nuevo o nuevos adquirentes. — Décima Quinta: La modificación del objeto de la sociedad o aumento o disminución del capital social y aumento de las responsabilidad de los socios serán realizadas por acuerdo unánime de todos los socios y de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: Cualquier duda, divergencia, o dificultad sobre la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, quienes formarán Tribunal con un tercero que ellos decidirán. — En caso de imposibilidad de nombrar el tercero, éste será el Juez de Comercio en turno, y lo resuelto por la mayoría será inapelable. — En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo: David Lebensohn. — Fishel Dechter. — Arnoldo Temin. — Abraham Gruman. — Lionel Juan Emiliano Paglini. — Cláusula Aclaratoria. — Dejamos constancia, aclarando la cláusula sexta, que el impuesto, publicación e inscripción de las cuotas suplementarias, será efectuado en el momento de integrar las mismas. — Fdo: David Lebensohn. Fishel Dechter. — Arnoldo Temin. — Abraham Gruman. — Lionel Juan Emiliano Paglini.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.5 sep.-N.º 6970-v.10 sep.

FORESTAL DEL NORTE

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, los socios de la firma FORESTAL DEL NORTE, SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Víctor Berrino, argentino, con domicilio en esta Ciudad, calle Valle mil veintisiete, José Braithwaite Henry Wilkinson, argentino, con domicilio en esta Ciudad calle Martínez, mil cuatrocientos cincuenta y dos y Carlos Fernández, español, con domicilio en Malbrán, F. C. C. A., Provincia de Santiago del Estero, transitoriamente en esta Ciudad, todos casados y mayores de edad, reunidos con el fin de modificar el contrato social, resuelven: Agregar como segunda cláusula del Art. 5º del contrato social, la siguiente, La Sociedad podrá ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero; actuar por cuenta propia o de terceros, adquirir y transferir el dominio de bienes, incluso inmuebles, por título oneroso; vender, comprar, permutar, tomar y dar bienes muebles, inmuebles o semovientes; darlos o tomarlos en arrendamiento, por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos de la Nación, Central, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales, abrir cuentas corrientes; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito; percibir al contado o a plazos toda suma de dinero que les corresponda y se le adeuda por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; dar recibos y cancelaciones y cartas de pago; formular protestos y protestas, comparecer a juicio, transigir; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales, conferir y revocar poderes; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas, guías, boletas, certificados de venta o removido y demás documentos públicos y privados y practicar todos los demás actos convenientes al objeto social, pués esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — La presente modificación del contrato social se encuentra extendida en el sello nacional de diez centavos, número doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y cinco. — Firmado: Carlos Fernández, José Braithwaite Henry Wilkinson, Víctor Berrino.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.5 sep.-Nº 6907-v.10 sep.

AMENDOLARA Y BACIGALUPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto

Entre don Juan Félix Amendolara, que firma "J. F. Amendolara", casado, argentino, domiciliado en la calle Gallo 1671, y don Héctor Bácigalupo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Seguí 506, ambos mayores de edad, dejan formalizado por este acto, el presente Contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas. — Art. 1.º. — Entre don Juan Félix Amendolara y don Héctor Bacigalupo, se declara constituída con efecto retroactivo al 1.º de septiembre del año 1944, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "AMENDOLARA Y BACIGALUPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Art. 2.º. — La Sociedad tendrá el asiento principal de los negocios y domicilio en esta Capital, calle Francisco Bilbao 2140, sin perjuicio de poderlo trasladar y de instalar agencias o sucursales dentro o fuera del Territorio de la República Argentina, con la conformidad de los dos socios. — Art. 3.º — La Sociedad que se constituye tiene un plazo de duración de cinco años, que quedará automáticamente prorrogado por cinco años más, siempre que las partes no expresaran su deseo de no continuar la sociedad, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, al vencimiento del contrato. — Art. 4.º — El objeto esencial de la Sociedad será dedicarse a comerciar en el ramo de juguetería y en especial a la fabricación de juguetes marca "Cruam", realizar trabajos relacionados con esta finalidad, importar o exportar mercaderías o productos afines y efectuar toda clase de operaciones comerciales o de carácter comercial, derivados o que puedan derivar de esos actos de comercio. — Finalmente la Sociedad podrá celebrar todas las transaciones comerciales y contratos de cualquier naturaleza que sean, directa o indirectamente comprendidos en los objetos y própositos mencionados precedentemente. — A talés fines y como parte del objeto social, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir, recuperar, o de cualquier otro modo adquirir, gravar, enajenar o prendar bienes muebles, inmuebles, negocios o establecimientos comerciales o industriales, semovientes, créditos, títulos y demás valores, aceptar pagos por entregas de bienes, tomar y dar posesión de los bienes, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra, emitir, girar, aceptar y endosar letras y cualesquiera otros documentos de créditos; celebrar contratos de locación, solicitar créditos y préstamos operar en general con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera instituciones bancarias, oficiales o particulares, así como con Sociedades o particulares y aceptar sus Estatutos, Reglamentos y Leyes especiales, girar, cobrar y pagar cheques contra depósito, solicitar de los poderes públicos del país y del extranjero marcas de fábricas y de comer- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.º 596.599. — Continuación del sello de $ 1.50 N.º 596.598. — cio, patentes de invención, renovarlas, transferirlas, ceder y adquirir el derecho a su explotación, comprarlas, venderlas, abandonarlas, y cancelarlas, formar sociedades, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones, estar en juicio como actora o demandada, y en general efectuar por cuenta de la Sociedad o de terceros, toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales, u otros que directa o indirectamente se relacionan con los objetos sociales. — Art. 5.º — El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos m|n.; dividido en 100 cuotas, de $ 100.— cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: 90 o sean $ 9.000.— al socio Amendolara y 10 o sean $ 1.000.— al Sr. Bacigalupo. — Los socios han integrado totalmente el capital suscripto, que es el saldo líquido que arroja el balance practicado al 30 de abril de 1945, firmado por separado. — Art. 6.º — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del Señor Amendolara, quien será Director General y Gerente de la Sociedad con las más amplias facultades sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos y ejercitar todos los poderes especificados en los Artículos 608 del Código de Comercio e inciso 1.º a 4.º y 7.º a 17.º del Art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, a sus efectos; cobrar y percibir, todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier título o concepto, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran y ejercitar las demás facultades necesarias para el mejor desempeño de su cargo. — No podrá en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por terceros. — La parte de Dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del Señor Bacigalupo. — Art. 7.º — Los socios no podrán dedicarse a ningún comercio que signifique competencia para la Sociedad. — Art. 8.º — Anualmente se realizará un balance general al 30 de Abril a partir del año 1945, cuya aprobación se hará de conforfimidad con los dos socios. — Para el nombramiento o remoción de gerente se requerirá igual conformidad. — Art. 9.º — Las utilidaddes o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: 60 o|o al Sr. Bacigalupo y 40 o|o al Señor Amendolara, debiendo establecerse el porcentaje de amortización de conformidad con los dos socios. — Será de rigor antes de fijar cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas computar las previsiones de reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 o|o Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.º 596.600. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n. N.º 596.599. — para fondo de reserva legal. — Art. 10.º — En caso de pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — En este caso como cualquier otro caso la liquidación será hecha por los socios conjuntamente. — Art. 11º — En caso de fallecimiento de uno de los socios el socio sobreviviente podrá optar: a) Por continuar la Sociedad incluyendo a los herederos con los derechos y obligaciones del fallecido, debiendo previamente estos unificar la personería, delegándola a un representante a los efectos de intervenir en la misma. — Todos los gastos, sueldos, y emolumentos del representante de los herederos serán a cargo de los mismos. — Debe ser aceptada previamente por el otro socio sobreviviente, teniendo los herederos el derecho de proponer otro en su reemplazo. — b) Adquirir las cuotas de capital integradas por el socio fallecido por su valor nominal, que a esa fecha le corresponda, según el último balance y siempre que no hubiere pérdidas con posterioridad al mismo. más un veinte por ciento computado a base de las mismas cuotas como única indemnización por todo concepto que al causante le correspondía en la Sociedad, siempre que no hubiera pérdidas a la fecha del fallecimiento. — El pago será 50 o|o al contado y el 50 o|o restante en 12 cuotas mensuales con el 6 o|o de interes. — Art. 12.º — En caso de disolución de la Sociedad el fondo de reserva será distribuído entre los socios en la misma forma que las ganancias y pérdidas. — Art. 13.º — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las

disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Bajo las precedentes trece cláusulas dejan formalizado este contrato y dan por constituída formalmente la Sociedad, Amendolara y Bacigalupo Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: J. F. Amendolara. — Héctor Bacigalupo. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.
e.5 sep.-N.º 6903-v.10 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que el señor Alfredo Augusto Tanke cedió a sus consocios Don Horacio Rojo Oliver y Don Rolf Arturo Engelmann, la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la Sociedad "ROJO OLIVER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de diez cuotas a cada uno de ellos, quedando como único Gerente el Señor Engelmann, todo lo cual resulta de la escritura de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada ante el Escribano Federico G. Luckhaus. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945. — Lucio R. Meléndez. 2.º jefe.
e.5 set.-N.º 7049-v.10 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Juan G. Castagnola el 25 de Junio de 1945, don Amado Antonio Griego, dona gratuita formal y expresamente a sus hijos Alberto Antonio y Jorge Vicente Griego, ciento sesenta cuotas de capital de las doscientas veinte que tiene suscriptas e integradas en la sociedad ANTONIO GRIEGO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reservándose el usufructo de las mismas mientras viva. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.
e.5 set.-N.º 7042-v.10 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio, don Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, 19 de Julio de 1945. — Señor Juez de Comercio: Adolfo Lecomte y José Rodríguez, constituyendo domicilio legal a este efecto en la calle Pasaje Manco Capac mil trescientos cuarenta y tres, Capital Federal, ante V. S. respetuosamente se presentan y exponen: 1.º — Que son componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ROLEC, inscripta con fecha cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número setecientos cuarenta y tres del folio cuatrocientos setenta y nueve del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — 2.º — Que la casa comercial que gira en esta plaza bajo el nombre de "Rolex", dedicada al ramo de relojería y cronometría, con domicilio en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres, con marca debidamente registrada, se ha opuesto al uso del nombre de Rolec por parte de nuestra sociedad. — 3.º — Que ante tal situación los suscriptos solicitan del señor Juez se sirva autorizar el cambio de nombre de nuestra sociedad por el de Rodylec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ordenando la correspondiente publicación en el Boletín Oficial. — Provea V. S. de conformidad, que Será Justicia. — José Rodríguez, Adolfo Lecomte. — Otro Sí Decimos: Que acompañamos copia simple del testimonio del contrato social mencionado en el punto primero. — Vale. — José Rodríguez, Adolfo Lecomte. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.
e.5 set.-N.º 7036-v.10 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor L. Gómez Molina se hace saber por cinco días que la Sociedad «TRANSPORTADORA ARGENTINA GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», ha modificado el artículo décimo de su contrato social que queda redactado conforme al siguiente tenor: Artículo Décimo: Cualquiera de los socios individualmente, podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo en este caso dar aviso por escrito a la misma con por lo menos seis meses de anticipación. La parte del socio saliente será la que resulte corresponderle de acuerdo al último balance y le será entregada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, y el saldo en veinte y cuatro cuotas mensuales e iguales que redituarán el tres por ciento de interés anual. Queda expresamente convenido que el socio saliente no podrá hasta pasados cinco años de su retiro de la sociedad, o hasta la disolución de la misma, dedicarse directa ni indirectamente a negocios iguales o similares a los que explota la sociedad o constituyen su objeto». — Buenos Aires, Septiembre tres de 1945. — Carlos Mª Bouquet, Jefe.
e.5 sept.-N.º 7051-v.10 sept.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que don Segismundo José Besalú, cede y transfiere a los señores José María Fasce y Gloria Francisca Pampillo de Cash cincuenta cuotas a cada uno, de cien pesos moneda nacional cada una, que constituyen la totalidad del aporte de capital en la sociedad «CODEMA» SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha treinta y uno de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.
e. 5 sept.-Nº 7067-v. 10 sept.

El señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García hace saber por cinco días que el señor Carlos Astoul Bonorino ha cedido y transferido a favor de la señorita María Rosa Astoul Bonorino, las tres cuotas de capital que le correspondían en la sociedad «ASTOUL BONORINO Y COMPAÑIA» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, según documento firmado con fecha trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.
e. 5 sept.-Nº 7068-v. 10 sept.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que en documento de cesión de cuotas de la sociedad «QUIMOGLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que el Doctor Héctor Bolognini realizó a favor de don Delfor Rodolfo Recalt y del Doctor Jorge Magnin, se deslizó un error en la indicación del número de cuotas cedidas que fueron: diez cuotas a don Delfor R. Recalt en lugar de cinco y dos mil cuatrocientas noventa al Doctor Jorge Magnin en lugar de mil doscientas cuarenta y cinco, que eran todas las que poseía el Doctor Héctor Bolognini en la referida sociedad. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.
e. 5 sept.-Nº 7069-v. 10 sept.

AVISOS DIVERSOS

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Dividendo Final

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo final de $ 5.50 m|n. por acción, correspondiente al ejercicio 1944|45, acordado en la última Asamblea, será abonado en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 6 y 7 de Septiembre próximo, de las 13 a las 16 horas.

Después de esta fecha se abonará en la Administración, en Avellaneda. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1945. — Por orden, León Durán, gerente.
e.3 sept.-N.º 6853-v.6 sept.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

El Directorio de Editorial Difusión, Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto. Este derecho de preferencia, podrá ejercitarse por diez días a contar del 15 de Septiembre de 1945.
e.4 sept.-N.º 6957-v.14 sept.

SUMARIO